



GUÍA FINANCIERA No. 15 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA

2024

**SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS MDN**

	GUÍA	Página 2 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

Objetivo: establecer lineamientos relacionados con la ejecución presupuestal del gasto, realizados con pagos en moneda extranjera en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, para que los usuarios cuenten con una herramienta de consulta permanente que les permita conocer las diferentes transacciones a ejecutar en el sistema.

Alcance: desde el inicio de la cadena presupuestal en moneda extranjera a beneficiario final hasta la generación del listado de órdenes de pago. Aplica para las Unidades y Subunidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional.

Elaborado por:	PD. Jeimy Mariluz Marin PS. Oscar Javier Diaz Avila PD. Jenny Lorena Quitian Tellez
Cargo:	Servidores Públicos Dirección de Finanzas MDN
Firma:	<i>Original debidamente firmado reposa en el archivo de la Dirección de Finanzas</i>
Revisado por:	PD. Diandra Marcela Cuestas Beltrán
Cargo:	Coordinadora Grupo Análisis y Difusión
Firma:	<i>Original debidamente firmado reposa en el archivo de la Dirección de Finanzas</i>
Revisado por:	PD. Fharit Ney Quintero Padilla
Cargo:	Coordinador Grupo Contabilidad General
Firma:	<i>Original debidamente firmado reposa en el archivo de la Dirección de Finanzas</i>
Aprobado por:	DD. Clara Inés Chiquillo Díaz
Cargo:	Directora de Finanzas MDN
Firma:	<i>Original debidamente firmado reposa en el archivo de la Dirección de Finanzas</i>

	GUÍA	Página 3 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

TABLA DE CONTENIDO

1. GENERALIDADES	5
2. FLUJOGRAMA	9
2.1. Flujograma ejecución presupuestal en moneda extranjera a Beneficiario Final.....	9
2.2. Flujograma ejecución presupuestal en moneda extranjera a través de cuentas de compensación	10
3. DESARROLLO TRANSACCIONAL	11
3.1. Pago a beneficiario final	11
3.1.1. Envío de Información	11
3.1.2. Cadena presupuestal en Moneda Extranjera a beneficiario final	12
3.1.3. Registro de Instrucciones Adicionales de Pago IAP.....	14
3.1.4. Modificación/Eliminación de una Instrucción Adicional de Pago	21
3.1.5. Registro Orden de Pago con valor neto a girar al beneficiario	22
3.1.6. Autorización Orden de Pago con valor neto a girar al beneficiario.....	23
3.1.7. Generar Obligación, Orden de Pago y pago de orden de pago con valor neto igual a cero para el pago de las deducciones	24
3.1.8. Registros contables en la obligación y en el pago a beneficiario final	26
3.1.8.1 En relación con la obligación principal-con el valor neto del beneficiario	26
3.1.8.2 En relación con la orden de pago principal-con el valor neto del beneficiario	29
3.1.8.3 Obligación y Orden de Pago con valor neto igual a cero para el pago de	30
3.2. Ejecución presupuestal con giro a través de cuentas de compensación	31
3.2.1. Consideraciones importantes sobre las cuentas de compensación	31
3.2.2. Cadena presupuestal en Moneda Extranjera a través de cuentas de compensación	33
3.2.3. Registro de Instrucciones Adicionales de Pago IAP.....	34
3.2.4. Registro de Orden de Pago con valor neto a girar a la cuenta de compensación	35

	GUÍA	Página 4 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

3.2.5.	Autorización de orden de pago con valor neto a girar a la cuenta de compensación	35
3.2.6.	Generar Orden de pago extensiva de la orden de pago principal	36
3.2.7.	Generar Obligación, Orden de Pago y pago de orden de pago con valor neto igual a cero para el pago de las deducciones	36
3.2.8.	Registros contables en la Obligación y en el pago a través de cuenta de compensación	37
4.	PROCEDIMIENTO CAMBIARIO.....	42
4.1.	Procedimiento cambiario para pago a través de beneficiario final	44
4.2.	Procedimiento cambiario para pago a través de cuenta de compensación	48
5.	REINTEGROS.....	51
6.	DISPOSICIONES VARIAS	52
7.	ANÁLISIS DE REPORTES	54
7.1.	Reportes de comprobantes	54
7.1.1.	Obligación presupuestal.....	54
7.1.2.	Instrucciones adicionales de pago	55
7.2.	Consulta de listados.....	56
7.2.1.	Listado obligaciones	56
7.2.2.	Listado Órdenes de Pago	57
8.	ABREVIATURAS, UNIDADES DE MEDIDA Y EXPRESIONES ACEPTADAS	57
9.	DOCUMENTOS ASOCIADOS	58
10.	ANEXOS	59
11.	DEFINICIONES.....	59

	GUÍA	Página 5 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

1. GENERALIDADES

Las Unidades o Subunidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional MDN que requieran hacer pagos al exterior (importaciones, servicios, nóminas o cualquier otro tipo de transferencia), deben realizar el procedimiento para atender obligaciones presupuestales en moneda extranjera como dólares americanos (USD), libras esterlinas (GBP), euros (EUR), etc., bajo las siguientes modalidades:

- Pago a beneficiario final: de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.9.1.2.1. del Decreto 1068 de 2015 *“Las entidades y órganos ejecutores del SIIF Nación efectuarán el pago de sus obligaciones directamente a los beneficiarios a través de dicho aplicativo con abono a una cuenta bancaria previamente registrada y validada en el mismo”*; El Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación cuenta con una funcionalidad que permite efectuar los pagos directamente al proveedor ubicado en el extranjero (beneficiario final).

Para ello se registra la cadena presupuestal y en la obligación se selecciona en la opción “Tipo DIP”, la opción “Nómina” o “Proveedores exterior” (según corresponda); esta marca en la obligación permite vincular a la obligación las correspondientes Instrucciones Adicionales de Pago (IAP), es decir, información adicional para que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional DGCPTN efectúe el pago en el extranjero directamente a la cuenta del beneficiario (contratista, proveedor o servidor público).

- Ejecución presupuestal con giro a través de cuentas de compensación: en el artículo 2.9.1.2.1. del Decreto 1068 del 2015 también se dispone que *“...En los casos que expresamente determine el Comité Operativo y de Seguridad del SIIF Nación, el pago se efectuará a través de la pagaduría de la Entidad”*.

Este proceso consiste en registrar cadenas presupuestales en pesos que culminan con Órdenes de Pago en moneda extranjera, para lo cual, en el momento de registrar la Obligación Presupuestal se debe seleccionar la marca “Tipo DIP”, “Nomina” o “Proveedores Exterior” (según corresponda), con el fin de vincular las correspondientes Instrucciones Adicionales de Pago (IAP), es decir, información adicional para que la DGCPTN efectúe el pago en el extranjero a la cuenta de compensación de la Unidad o Subunidad Ejecutora.

Los recursos girados por la DGCPTN a las cuentas de compensación se constituyen en un “Traslado a Pagaduría”, por lo tanto, después de realizado el pago y una vez transferidos los recursos al beneficiario final, la pagaduría que dispone de los recursos debe culminar el pago, efectuando un proceso extensivo que consiste en crear y pagar una orden de pago no presupuestal en el macroproceso Cuenta Única Nacional (CUN).

	GUÍA	Página 6 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

De esta manera, se cancela el pasivo registrado y se reconoce en el sistema SIIF Nación la salida de los recursos de la cuenta de la tesorería de la Unidad al tercero beneficiario del pago; este proceso aplica tanto para pagos de vigencia actual como de rezago presupuestal. Es de aclarar que dicho proceso de pago puede efectuarse seleccionando el medio de pago “Giro” en el compromiso, (al respecto ver la Guía Financiera No.12 “Generación Orden de Pago No Presupuestal originada en traslados a pagaduría”, emitida por esta Dirección).

En el evento que, en el día del giro programado para el pago de la obligación presupuestal **en otra moneda**, se presenten sobrantes por diferenciales cambiarios y correspondan a la vigencia actual, las Unidades o Subunidades Ejecutoras del MDN podrán analizar si este diferencial puede ser utilizado para cubrir otras obligaciones en moneda extranjera durante el mismo mes, caso en el cual, se debe reprogramar nuevos giros de acuerdo con el cronograma emitido por la Dirección de Finanzas del MDN.

Si, por el contrario, corresponden a rezago presupuestal, se debe informar a la Dirección de Finanzas del MDN que este diferencial cambiario no se va a utilizar, con el fin de gestionar la disposición de estos recursos ante la DGCPTN. Adicional a lo anterior, se debe cumplir con los parámetros establecidos en la guía financiera No. 34 “Cancelación o Reducción del Rezag presupuestal”.

De acuerdo con lo anterior, para que la DGCPTN pueda situar recursos del Presupuesto General de la Nación PGN en cuentas bancarias en el exterior, las Unidades o Subunidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) deben iniciar el proceso de parametrización de pagos a beneficiario final en moneda extranjera a través de la Dirección de Finanzas o contar con cuentas de compensación¹ en la moneda respectiva, procedimientos que se explican en la presente guía financiera.

El realizar operaciones en monedas diferente a pesos tiene implicaciones desde el punto de vista cambiario, según el artículo 88º de la Resolución Externa 1 de 2018, modificada por la resolución externa 7 de 2021 “Por la cual se compendia y modifica el régimen de cambios internacionales”, emitida por la Junta Directiva del Banco de la República, los residentes y no residentes que efectúen en Colombia una operación de cambio, deben presentar la respectiva declaración de cambio, con los datos mínimos de la operación de cambio en el cual se consigna la información sobre el monto, características y demás condiciones de la operación que se celebró a través del mercado cambiario. Aunque el pago lo realiza la DGCPTN la declaración debe ser elaborada por la Unidad o Subunidad Ejecutora que registró la obligación y la orden de pago.

¹ Una cuenta de compensación es una cuenta bancaria que apertura la Unidad Ejecutora en una entidad financiera del exterior, registrada ante el Banco de la República, para manejar las divisas adquiridas a través del mercado cambiario. Mediante éstas, sólo podrán canalizarse ingresos y/o egresos de operaciones de cambio propias de la Unidad Ejecutora.

	GUÍA	Página 7 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

De otra parte, desde el punto de vista tributario, es importante mencionar que algunas transacciones económicas realizadas con proveedores extranjeros pueden estar gravadas con impuestos, razón por la cual el Ministerio de Defensa Nacional - MDN en calidad de agente retenedor, está en la obligación de efectuar las retenciones a que haya lugar. La presente Guía Financiera explicará el procedimiento a seguir para efectuar pagos en moneda extranjera a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, cumpliendo con la obligación de practicar las retenciones, en los eventos que la normatividad tributaria lo prevea.

NOTA 1: cuando se requiera practicar retenciones al pago del proveedor, con cargo al compromiso presupuestal que respalda el contrato o la nómina, se generan 2 radicaciones de soportes y 2 obligaciones presupuestales; teniendo en cuenta que la primera radicación y obligación es para efectuar el pago del valor neto al proveedor y la segunda radicación de soportes y obligación es para generar la causación de las retenciones a través de una orden de pago neto cero y para ello se deben generar los documentos SIIF en pesos, tomando la TRM de la fecha de pago de la orden de pago principal (la del proveedor). Es decir que este segundo proceso sólo se debe realizar cuando la orden de pago principal se encuentre en estado “Pagada”.

De acuerdo con el proceso de proyección de pagos en moneda extranjera y de realizar seguimiento a la información, es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Anualmente la Dirección de Finanzas del MDN emite la circular con el cronograma de pagos en moneda extranjera para que las Unidades o Subunidades Ejecutoras remitan la proyección de pagos en otras monedas dentro de los días de giro correspondientes. La DGCPTN solamente situará los recursos en los días de giro establecidos en el cronograma en mención.
- Cada año, en la primera semana del mes de enero, las Unidades Ejecutoras deben remitir a la Dirección de Finanzas del MDN, la “Programación Anual de Dólares o Euros”, utilizando los formatos GF-F-039 “Proyección Pagos en Moneda Extranjera Vigencia Actual”, y formato GF-F-040 “Proyección Pagos en Moneda Extranjera Reserva Presupuestal”. Esto con el fin de informar a la DGCPTN para que establezca la meta de pagos en otras monedas.
- Así mismo, mensualmente las Unidades o Subunidades Ejecutoras del MDN deben remitir a la Dirección de Finanzas del MDN, el formato GF-F-041 “Programación Diaria Giros en Moneda Extranjera” por concepto del gasto y PAC aprobado, ajustado con los valores reales de las diferentes negociaciones realizadas en el mes anterior, con el fin de realizar el control y seguimiento por parte del Grupo Gestión Tesorería de la Dirección de Finanzas del MDN. Cuando se evidencie diferencias marcadas con la realidad de los pagos, se solicitará ajustar la programación anual.

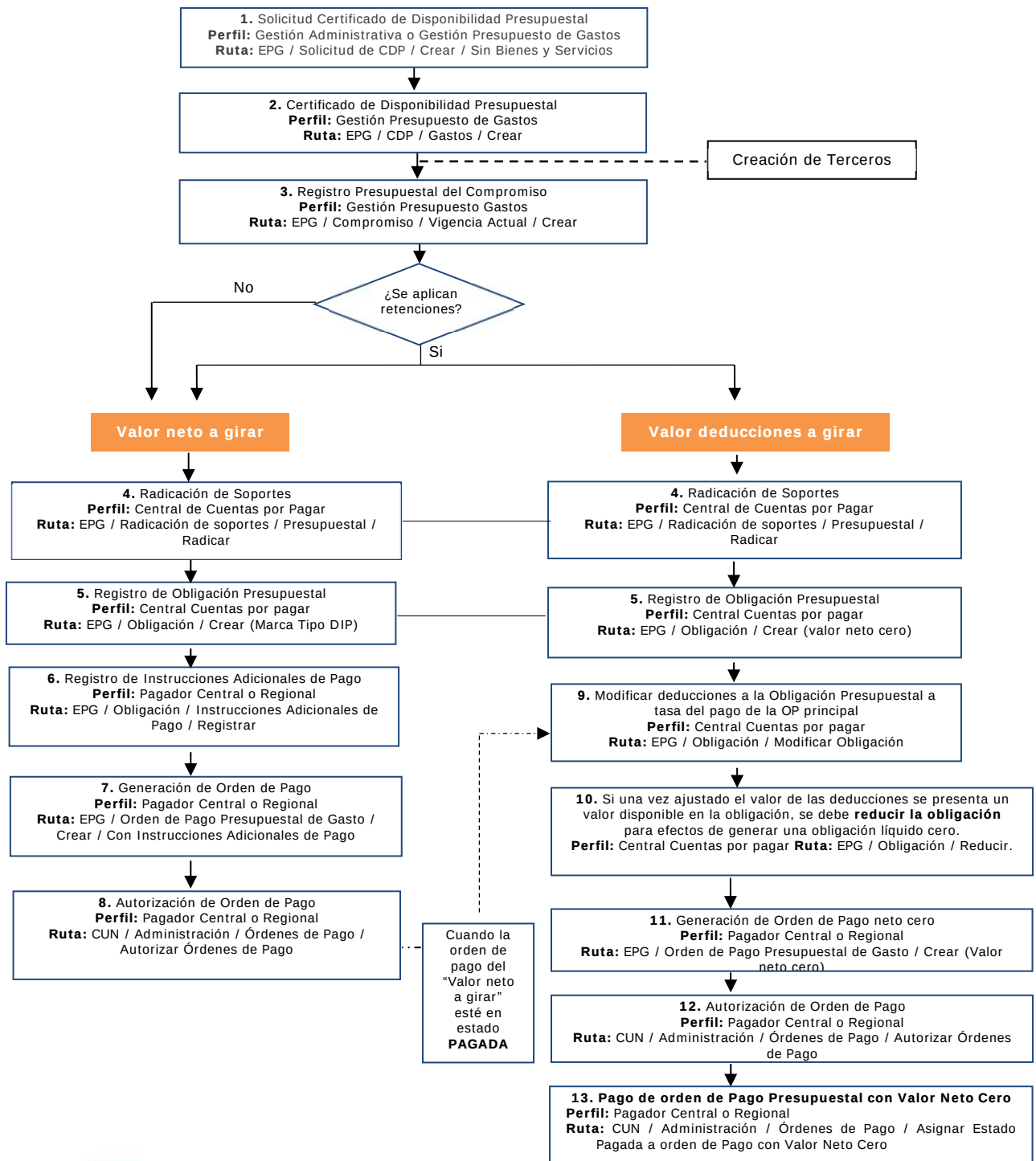
	GUÍA	Página 8 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

- El día de los giros se deberá diligenciar el formato GF-F-042 “Relación de Órdenes de Pago e Instrucciones Adicionales de pago”. Es importante indicar que dichos formatos al ser expedidos por la Dirección de Finanzas del MDN y controlados por el Sistema de Gestión de Calidad, no deberán ser modificados.

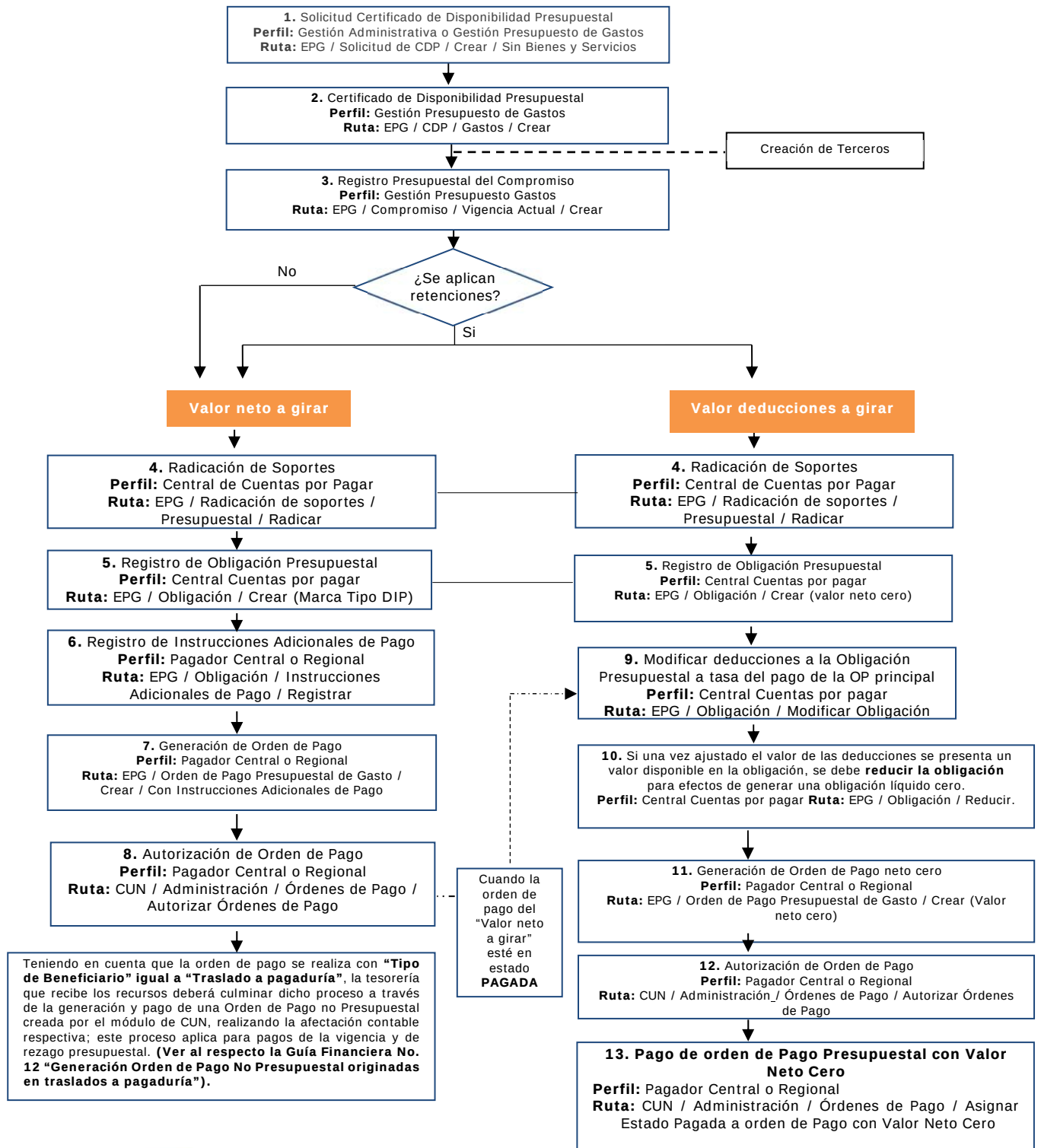
NOTA 2: la Dirección de Finanzas del MDN, será la encargada de centralizar, consolidar e informar a la DGCPTN la programación mensual en moneda extranjera requerida por las Unidades o Subunidades Ejecutoras de la Sección Presupuestal 1501, de acuerdo con las obligaciones gestionadas mediante DIP otras monedas en el sistema SIIF Nación.

2. FLUJOGRAMA

2.1. Flujograma ejecución presupuestal en moneda extranjera a Beneficiario Final



2.2. Flujograma ejecución presupuestal en moneda extranjera a través de cuentas de compensación



	GUÍA	Página 11 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

3. DESARROLLO TRANSACCIONAL

A continuación, se especifican los requisitos para adelantar el proceso de pagos en moneda diferente a pesos, así mismo, se detalla el paso a paso transaccional para realizar pagos en moneda extranjera a beneficiario final y de manera excepcional, a través de una cuenta de compensación en el sistema SIIF Nación.

3.1. Pago a beneficiario final

Como se indicó anteriormente, el proceso de pago a beneficiario final en moneda extranjera se presenta cuando los recursos son girados directamente desde las cuentas de tesorería de la DGCPTN a la cuenta del proveedor, contratista o servidor público en el exterior y para ello, se deben realizar unas acciones fuera del sistema y un paso a paso en el sistema SIIF Nación, tal como se indica en los siguientes numerales.

3.1.1. Envío de Información

La Unidad Ejecutora que va a realizar el procedimiento de “Pagos a Beneficiario Final en moneda extranjera” debe enviar a la Dirección de Finanzas MDN – Grupo Gestión Tesorería, un correo informando que va a realizar un pago al extranjero, relacionando el nombre completo del proveedor en el exterior, el Banco Intermediario y adjuntando debidamente diligenciado el formato establecido por la DGCPTN para pagos al exterior, donde se registran los datos de pagos en el SIIF Nación con DIP y de la certificación bancaria del proveedor, así:

- Entidad Financiera a la que se realizará el giro al exterior: nombre del Banco en el exterior al cual se realizará el pago a beneficiario final.
- Número de cuenta bancaria: número de cuenta a la cual se realizará el pago a beneficiario final.
- Denominación: identificación de la cuenta.
- Código SWIFT o ABA: es el código BIC (Codificación internacional de bancos), que identifica al banco receptor de los recursos en el país de pago.
- Dirección: Dirección del Banco.
- País: Ubicación del Banco.

Dicha información, posteriormente será remitida por la Dirección de Finanzas a la DGCPTN solicitando se realicen las parametrizaciones pertinentes y se verifique:

- Información del tercero beneficiario.
- Cuenta bancaria del proveedor creada en el SIIF Nación.
- Entidad financiera / Banco.

	GUÍA	Página 12 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

Una vez realizadas las parametrizaciones por parte de la DGCPTN y/o realizados los ajustes que indique la DGCPTN (creación del tercero en el sistema, vinculación de cuenta bancaria y demás), se informa a la Unidad Ejecutora con el fin de determinar la fecha de pago, de acuerdo con el cronograma de pagos del contrato y el de pagos anual emitido por la Dirección de Finanzas del MDN – Grupo Gestión Tesorería.

NOTA 3: con el fin de evitar errores al momento de generar la orden de pago en moneda extranjera, se debe tener en cuenta que la longitud nombres de los terceros y las cuentas bancarias registrados en el sistema, los cuales no deben sobrepasar los 50 caracteres cada uno, al igual que no debe contener espacios ni símbolos especiales.

Posteriormente, la Unidad Ejecutora enviará a la Dirección de Finanzas del MDN el formato GF-F-041 “Programación Diaria Giros en Moneda Extranjera”, diligenciado con los valores del giro y la fecha de pago a beneficiario final, de acuerdo con lo coordinado con la Dirección de Finanzas – Grupo Gestión Tesorería.

La Subdirección de Operaciones de la DGCPTN genera el proceso de pago y una vez verificado, remite a la Dirección de Finanzas MDN, el reporte detallado de la transacción, el cual será solicitado por la Unidad Ejecutora, a fin de que sea confirmado el giro con el beneficiario final.

3.1.2. Cadena presupuestal en Moneda Extranjera a beneficiario final

Para realizar la cadena presupuestal para pagos en moneda extranjera, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El tercero beneficiario del pago debe estar creado en el SIIF Nación como tercero en el sistema, junto con su cuenta bancaria. Para realizar la creación y/o vinculación de la cuenta bancaria del proveedor extranjero se debe tener en cuenta lo establecido en la Guía Financiera No. 4 “Creación terceros y vinculación cuentas bancarias”.

NOTA 4: si el pago que se va a realizar es en EUROS, se debe tener en cuenta que los números de las cuentas bancarias tienen una estructura diferente a la que maneja el SIIF Nación, sin embargo, el medio de pago a registrar en el compromiso es “Giro”.

- El registro de la cadena presupuestal desde la solicitud de CDP hasta el registro de la obligación presupuestal es en pesos y para ello se debe tener en cuenta la Tasa Representativa del Mercado TRM proyectada, que define la Dirección de Finanzas periódicamente a través de circular. Esto con el objetivo de prever posibles riesgos de desfinanciación.

	GUÍA	Página 13 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

- El registro de la **Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal** se realiza a través del PERFIL²: Gestión Administrativa o Gestión Presupuesto de Gastos, ingresando por la RUTA: Gestión de Gastos (EPG) Solicitud de CDP / Crear / Sin Bienes y Servicios y siguiendo el paso a paso y consideraciones señaladas en el numeral 3.1 de la Guía Financiera No. 11 “Ejecución presupuestal del gasto”. En la Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP que soportan el pago de divisas, se deben considerar los costos inherentes o accesorios a la operación.
- El registro del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP** lo realiza el PERFIL: Gestión Presupuesto Gastos a través de la RUTA: Gestión de Gastos (EPG) / CDP / Gastos / Crear, siguiendo el paso a paso y consideraciones señaladas en el numeral 3.2 de la Guía Financiera No. 11 “Ejecución presupuestal del gasto”.
- El **Registro Presupuestal del Compromiso CRP** lo realiza el PERFIL: Gestión Presupuesto Gastos a través de la RUTA: Gestión de Gastos (EPG) / Compromiso / Vigencia Actual / Crear, siguiendo el paso a paso y consideraciones señaladas en el numeral 3.3 de la Guía Financiera No. 11 “Ejecución presupuestal del gasto”. En el momento de registrar el compromiso presupuestal a favor del tercero en el extranjero (proveedor, contratista o servidor público), se debe seleccionar el medio de pago “Abono en cuenta” cuando el pago es a beneficiario final (la cuenta bancaria del beneficiario debe estar registrada y en estado activo), o seleccionar “Giro” cuando el pago sea a través de una cuenta de compensación en el exterior.
- El registro de la **Radicación de soportes** lo realiza el PERFIL: Gestión Cuentas por Pagar por la RUTA: Gestión de Gastos (EPG) / Radicación de soportes / Presupuestal / Radicar, siguiendo el paso a paso y consideraciones señaladas en el numeral 3.4 de la Guía Financiera No. 11 “Ejecución presupuestal del gasto”.
- El registro de la **obligación presupuestal** que respalda el pago lo realiza el PERFIL: Gestión Cuentas por Pagar, por la RUTA: Gestión de Gastos (EPG) / Obligación / Crear, siguiendo el paso a paso y consideraciones señaladas en el numeral 3.5 de la Guía Financiera No. 11 “Ejecución presupuestal del gasto”, sin embargo, es importante seleccionar en el campo “Tipo DIP” la opción “Nómina” o “Proveedores exterior” (dependiendo del tipo de pago que se va a realizar); ya que esta selección permitirá vincular las IAP, es decir, habilitará mostrará el número de la obligación en la transacción para vincular IAP, de lo contrario no se mostrará la obligación en dicha transacción.

² Circular Externa No. 004 de fecha 09 de febrero de 2021, Modificación perfiles Gestión Obligación y Compensación Deducción, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Circular Externa N° 044 de 25 de noviembre de 2022 “Compatibilidad de perfiles de usuario” expedida por la administración SIIF.

	GUÍA		Página 14 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA		Código: GF-G-015
			Versión: 5
			Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024



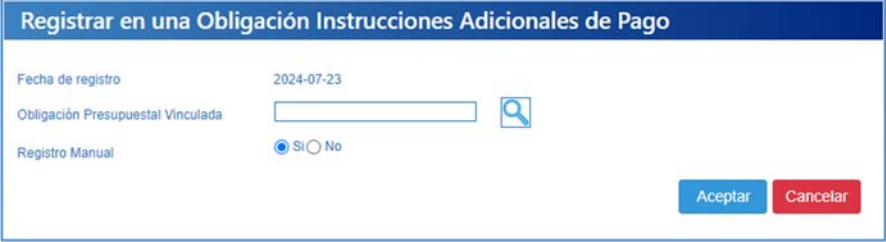
Fuente: SIIF Nación

- El registro de la obligación al proveedor debe ser por el valor neto, por lo tanto, no se debe diligenciar ningún tipo de información en la carpeta de deducciones; dado el caso que se requiera practicar retenciones al pago, se deberán generar dos radicaciones de soportes y dos obligaciones presupuestales, una por el valor neto a girar, a la cual se le vinculará las IAP y otra en pesos por el valor de las deducciones (valor liquido cero).
- Después que se realice el pago de la obligación principal y al verificar la TRM con la cual se realizó dicho pago, se debe ajustar el saldo en pesos de la obligación presupuestal correspondiente a las deducciones, con la nueva TRM y posteriormente generar y pagar la orden de pago liquido cero. Con el pago de las órdenes de pago liquido cero en el sistema SIIF Nación no hay salida de recursos, pero si hay afectación presupuestal y de PAC por el 100 % del valor de la orden de pago, teniendo en cuenta que el valor a ordenar para pago es igual al valor total de las deducciones, de esta manera, con el pago se aumenta el saldo en la bolsa de deducciones para cada código no presupuestal definido en la obligación.

3.1.3. Registro de Instrucciones Adicionales de Pago IAP

Una vez generada la Obligación presupuestal con marca “Requiere DIP Si”, el usuario con el PERFIL: Pagador Central o Regional, debe vincular las **Instrucciones Adicionales de Pago** a través de la RUTA: EPG / Obligación / Instrucciones Adicionales de Pago / Registrar, donde se debe diligenciar los siguientes campos:

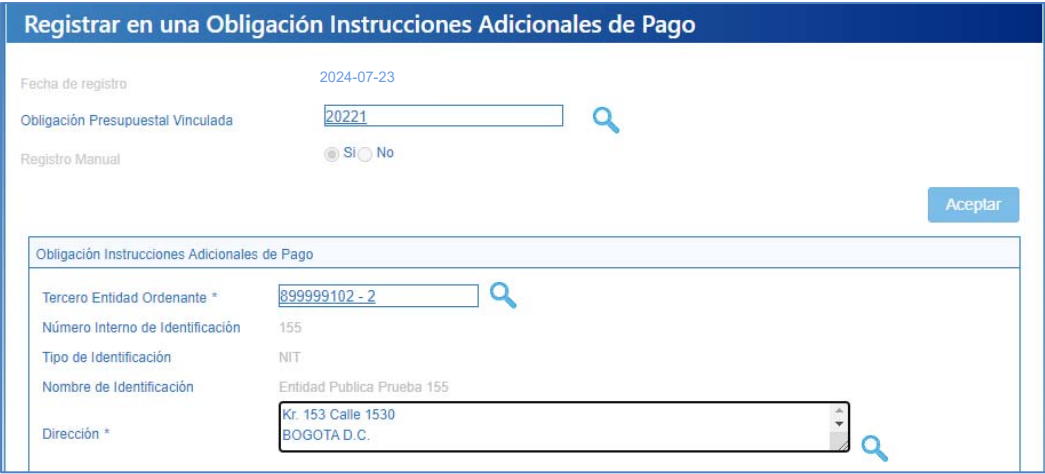
	GUÍA		Página 15 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA		Código: GF-G-015
			Versión: 5
			Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024



Fuente: SIIF Nación

- **Fecha de registro:** el sistema muestra de manera automática la fecha en la cual se está registrando la transacción.
- **Obligación Presupuestal Vinculada:** digitar el número de la Obligación a la cual se le requiere adicionar las Instrucciones Adicionales de Pago.
- **Registro Manual:** seleccionar la opción “SI”.

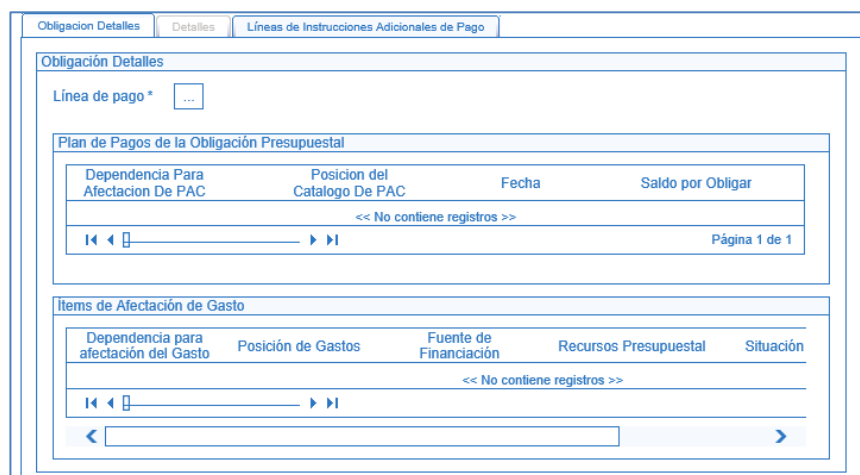
Al hacer clic en el botón “Aceptar”, el sistema presenta la siguiente pantalla para diligenciar las instrucciones de pago.



Fuente: SIIF Nación

- **Tercero Entidad Ordenante:** seleccionar al tercero jurídico que representa la Unidad o Subunidad Ejecutora que generó la obligación, una vez definida la entidad ordenante, el sistema muestra el tipo de identificación y el nombre.
- **Dirección:** seleccionar la dirección de la Unidad o Subunidad Ejecutora que generó la obligación.
- **Línea de pago:** a través del botón de búsqueda seleccionar la línea de plan de pagos establecida en la obligación.

	GUÍA		Página 16 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA		Código: GF-G-015
			Versión: 5
			Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024



The screenshot shows a web application window titled 'Obligación Detalles'. It has three tabs: 'Obligación Detalles', 'Detalles', and 'Líneas de Instrucciones Adicionales de Pago'. The 'Obligación Detalles' tab is active. It contains a 'Línea de pago *' dropdown menu. Below it is a table titled 'Plan de Pagos de la Obligación Presupuestal' with columns: 'Dependencia Para Afectación De PAC', 'Posición del Catalogo De PAC', 'Fecha', and 'Saldo por Obligar'. The table is empty and shows '<< No contiene registros >>'. Below this is another table titled 'Items de Afectación de Gasto' with columns: 'Dependencia para afectación del Gasto', 'Posición de Gastos', 'Fuente de Financiación', 'Recursos Presupuestal', and 'Situación'. This table is also empty and shows '<< No contiene registros >>'. Navigation buttons are visible at the bottom of each table.

Fuente: SIIF Nación

Hacer clic en la carpeta “Detalles”.



The screenshot shows a web application window titled 'Detalles'. It has three tabs: 'Obligación Detalles', 'Detalles', and 'Líneas de Instrucciones Adicionales de Pago'. The 'Detalles' tab is active. It contains several fields with dropdown menus: 'Datos del Beneficiario *', 'Cuenta Contable del Esquema Banco Agente *', 'Cuenta Bancaria', 'Banco Intermediario', 'Valor Detalles *', and 'Fecha Detalles *'. Below these are three text areas with dropdown arrows: 'Referencia de las instrucciones *', 'Notas *', and 'Número de Crédito'. At the bottom right, there are two buttons: 'Adicionar' and 'Limpiar'.

Fuente: SIIF Nación

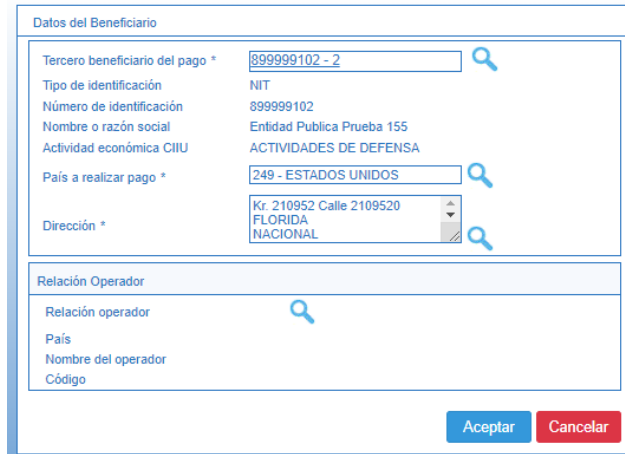
A través del botón de búsqueda seleccionar la información correspondiente, cada campo se irá habilitando en la medida en que se vayan diligenciando los datos como se muestra a continuación:

Datos de Beneficiario.

- Tercero beneficiario del pago: seleccionar el tercero beneficiario del pago.

	GUÍA		Página 17 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA		Código: GF-G-015
			Versión: 5
			Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

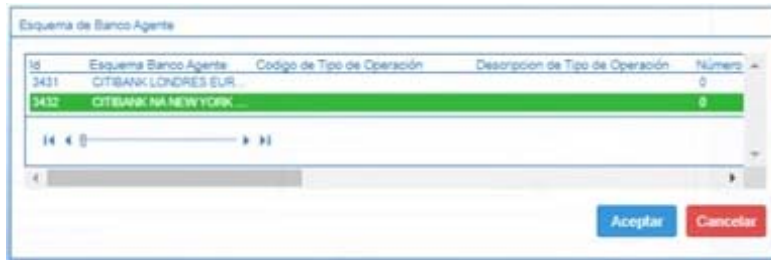
- País a realizar pago: seleccionar el país donde se realizará el pago.
 - o ESTADOS UNIDOS = USD
 - o REINO UNIDO = GBP
- Dirección: seleccionar la dirección del beneficiario.



Fuente: SIIF Nación

o Esquema de Banco Agente

- Registro del Esquema de Banco Agente: se selecciona el Banco por medio del cual la DGCPTN va a realizar el pago, en este caso el CITIBANK (dólares) o CITIBANK LONDRES (euros).



Fuente: SIIF Nación

o Registro de Cuenta Bancaria:

- Entidad Financiera:** seleccionar la entidad bancaria donde se encuentra la cuenta del beneficiario final.
- Dirección:** seleccionar la dirección de la entidad bancaria donde se encuentra registrada la cuenta del beneficiario final.
- Cuenta Bancaria:** seleccionar cuenta del tercero.

Registro de Cuenta Bancaria

Entidad Financiera

Seleccione entidad financiera *

212075

Tipo de Identificación

Otro

Numero de Identificación

212075

Nombre o razón social

Tercero Jurídico Extranjero 212075

Dirección *

DOMICILIO CONTRACTUAL

MIAMI

NACIONAL

Cuenta Bancaria

Seleccione cuenta bancaria *

Tipo de moneda

DOLARES

Tipo de cuenta

Corriente

Número de la cuenta

1257967160

Nombre de la cuenta

Cuenta 923146

Relacion Detalles

Seleccione Relación operador

País

249 ESTADOS UNIDOS

Nombre del Operador

SWIFT

Código

XXBOFAUS3NX

Aceptar

Cancelar

Fuente: SIIF Nación

- Banco Intermediario:** verificar si aplica o no de acuerdo con la certificación bancaria.

Detalles de la Operación:

Diligenciar cada uno de los campos de la ventana “Detalles de la Operación”, de acuerdo con la siguiente información:

Campo	Dólares (USD)	Euros (EUR)	Libras Esterlinas (GBP)
Tipo de moneda origen	COP		GBP
Valor moneda de origen	COP		GBP
Tipo moneda de pago	USD	EUR	GBP
Valor moneda de Pago	USD	EUR	GBP
Tipo moneda de triangulación	USD	EUR	USD
Seleccione una entrada	Tasa de Conversión		
Tasa de conversión presupuestada:	Se recomienda registrar una tasa de cambio superior a la TRM de la fecha en que se está realizando el proceso de IAP, automáticamente se muestra el “Valor equivalente en pesos colombianos”.		

Posteriormente hacer clic en el botón “Aceptar”.

	GUÍA		Página 19 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA		Código: GF-G-015
			Versión: 5
			Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

Detalles de la Operación

Tipo de moneda de origen *

Valor de moneda de origen *

Tipo de moneda de pago *

Valor de moneda de pago *

Aceptar

Tipo de moneda de triangulación *

Seleccione una entrada :

☒ Tasa de Conversión
 ☐ Valor

Tasa de conversión presupuestada
(Entre tipo moneda de pago y de triangulación) *

Valor equivalente en moneda de triangulación *

Aceptar

Seleccione una entrada :

☒ Tasa de Conversión
 ☐ Valor

Tasa de conversión presupuestada
(Entre tipo moneda de triangulación y COP) *

Valor equivalente en pesos colombianos *

Aceptar

Cancelar

Fuente: SIIF Nación

NOTA 5: cuando se requiera ingresar el “Valor equivalente en pesos colombianos” y calcular automáticamente la “Tasa de conversión presupuestada”, se debe dar clic en “Seleccione una entrada” la opción “Valor” para habilitar la casilla y digitar la información.

Fecha Detalles: diligenciar los siguientes campos.

- Fecha límite de pago: seleccionar la fecha límite de pago teniendo en cuenta que las Órdenes de Pago en otras monedas que deban ser giradas por la DGCPTN deberán contener una “fecha límite de pago” equivalente a la fecha acordada con la DGCPTN, la cual deberá ser por lo menos de dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de su registro en el sistema SIIF Nación y se deberá informar de la misma, a la Dirección de Finanzas del MDN para la programación de los giros.
- País de negociación: seleccionar la opción “Estados Unidos” cuando el pago sea en dólares o “Inglaterra” cuando el pago sea en euros, y hacer clic en el botón “Aceptar”.

	GUÍA	Página 20 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

Fecha Detalles

Fecha límite de pago *

País de ubicación de la Tesorería

COLOMBIA

País de negociación *

Días de hábiles de negociación
(Para obtención de tipo moneda de pago y efectuar abono)

0

Días hábiles para trámite interno

2

Aceptar

Fecha de giro

dd/mm/aa

Fecha máxima para aprobación ODP

dd/mm/aa

Aceptar

Cancelar

Fuente: SIIF Nación

El sistema automáticamente muestra la “Fecha de giro” descontando a la fecha de pago establecida en la obligación, los “Días hábiles para el trámite interno” de la tesorería responsable del pago DGCPTN. Hacer clic en el botón “Aceptar”

Obligación Detalles

Detalles

Líneas de Instrucciones Adicionales de Pago

Detalles

Datos del Beneficiario *

Cuenta Contable del Esquema Banco Agente *

Cuenta Bancaria

Banco Intermediario

Valor Detalles *

Fecha Detalles *

Referencia de las instrucciones *

Notas *

Número de Crédito

Adicionar

Limpiar

Fuente: SIIF Nación

- Referencia de las instrucciones: este campo puede ser usado para ampliar los datos referentes a la transferencia de divisas o para soportar aún más la operación, en caso contrario registrar el texto “No aplica”. Vale la pena aclarar que no se deben digitar más de 20 caracteres para evitar líneas adicionales que dificulten el envío del archivo por parte de la DGCPTN al Banco de la República, ni digitar dentro del mismo caracteres especiales como: *, /,- , +, etc.

	GUÍA		Página 21 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA		Código: GF-G-015
			Versión: 5
			Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

- Notas: este campo puede ser usado para ampliar los datos referentes al detalle del pago a realizar.
- Número de crédito: este campo puede ser usado para ampliar los datos referentes a la transferencia de divisas o para soportar aún más la operación, en caso contrario registrar el texto “No aplica”.

Al hacer clic en el botón “Adicionar”, automáticamente el sistema activa la carpeta “Línea de Instrucciones Adicionales de Pago”, presentando los datos anteriormente registrados. Hacer clic en el botón “Guardar”.

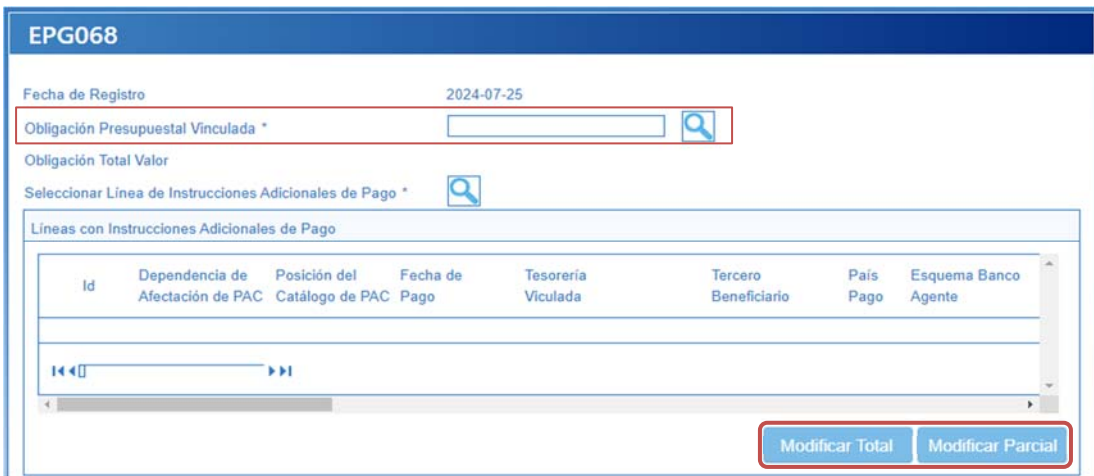
NOTA 6: para dejar evidencia de la información registrada en las Instrucciones Adicionales de Pago, se debe imprimir el reporte por la RUTA: EPG / Reportes / Obligación / Instrucciones Adicionales de Pago – Comprobante. Este reporte se debe archivar con los documentos soporte de la operación.

3.1.4. Modificación / Eliminación de una Instrucción Adicional de Pago

Modificación

En caso de requerir la modificación parcial o total de una IAP; se debe realizar el siguiente procedimiento según sea el caso:

En el campo “Obligación Presupuestal Vinculada”, ingresar al menú de búsqueda usando el botón .



The screenshot shows the EPG068 interface. At the top, it displays 'Fecha de Registro' as 2024-07-25. Below this, there are two search fields: 'Obligación Presupuestal Vinculada *' and 'Obligación Total Valor', both with search icons. Underneath, there is a section titled 'Seleccionar Línea de Instrucciones Adicionales de Pago *' with a search icon. This leads to a table titled 'Líneas con Instrucciones Adicionales de Pago'. The table has columns: Id, Dependencia de Afectación de PAC, Posición del Catálogo de PAC, Fecha de Pago, Tesorería Vinculada, Tercero Beneficiario, País Pago, and Esquema Banco Agente. At the bottom right of the interface, there are two buttons: 'Modificar Total' and 'Modificar Parcial', both highlighted with red boxes.

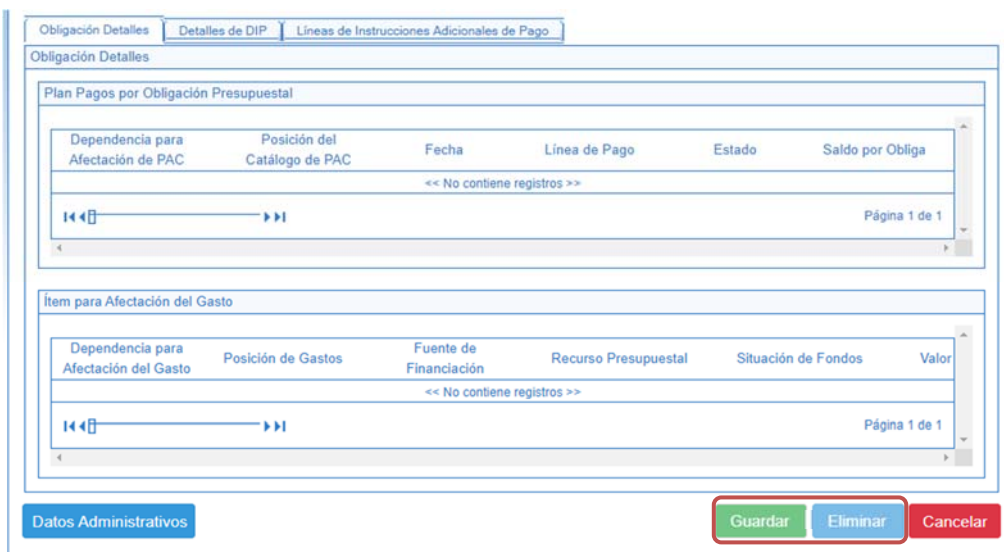
Fuente: SIIF Nación

	GUÍA		Página 22 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA		Código: GF-G-015
			Versión: 5
			Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

Mediante los filtros de búsqueda, buscar y seleccionar la información a modificar, seleccionarla, realizar los ajustes necesarios y finalizar con la opción “Guardar”.

Eliminación

Si por el contrario, lo que se requiere hacer es la eliminación total de las IAP, se debe seleccionar la obligación que corresponda, hacer clic en la opción “Eliminar” y finalizar con la opción “Guardar”.



Fuente: SIIF Nación

3.1.5. Registro Orden de Pago con valor neto a girar al beneficiario

Una vez registradas las instrucciones adicionales de pago en la obligación y realizada la verificación de los documentos soporte (factura, entrada del bien o cumplimiento del servicio, entre otros) y contrastados los datos del beneficiario y los valores a pagar; el usuario con el PERFIL: Pagador Central o Regional, genera la **orden de pago presupuestal** a través de la siguiente RUTA: EPG / Orden de Pago Presupuestal de Gasto / Crear / Con Instrucciones Adicionales de Pago.

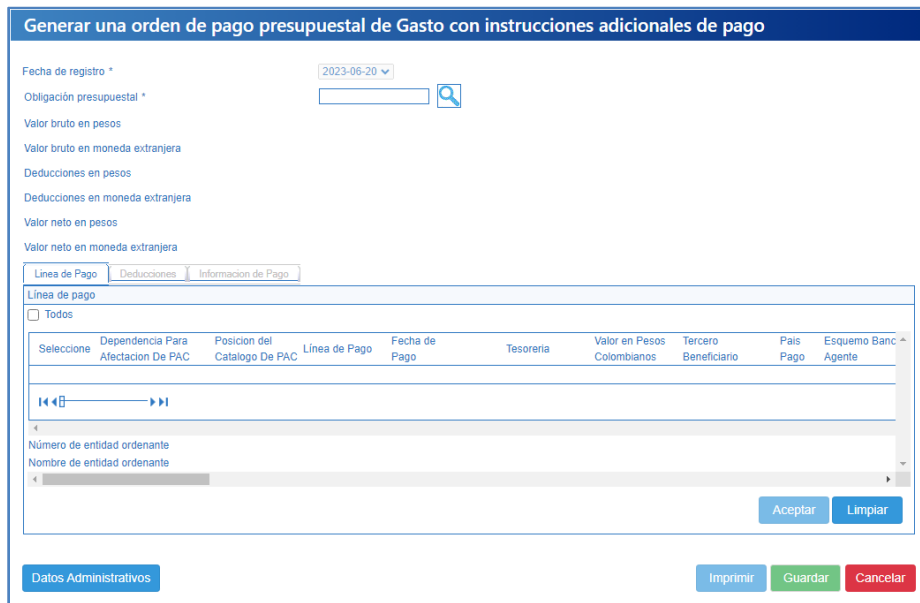
En dicha transacción se deben diligenciar los siguientes campos:

- Obligación presupuestal: registrar el número de la “Obligación presupuestal del Gasto” con cargo a la cual se va a generar la “Orden de Pago”.
- El sistema activa la carpeta “Línea de Pago” en la cual se debe seleccionar la línea de Pago de la obligación que se requiera pagar. Hacer clic en el botón “Aceptar”.

	GUÍA		Página 23 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA		Código: GF-G-015
			Versión: 5
			Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

- Automáticamente el sistema vincula la información definida en las Instrucciones Adicionales de Pago, como por ejemplo Beneficiario de Pago, Unidad Ejecutora, Cuenta Bancaria y fecha de pago entre otros.

Se verifica la información registrada que muestra el sistema y se da clic en el botón “Aceptar” y luego “Guardar”.



Fuente: SIIF Nación

3.1.6. Autorización Orden de Pago con valor neto a girar al beneficiario

Una vez registrada la orden de pago, el Servidor Público con el PERFIL Pagador Central, debe revisar la información del pago con el fin de **autorizar la Orden de Pago** a través de la siguiente RUTA: Sistema de Cuenta Única Nacional (CUN) / Administración / Ordenes de Pago / Autorizar Ordenes de Pago. Ver al respecto Numeral 3.7 “Autorización de Orden de Pago” de la Guía Financiera No. 11 “Ejecución Presupuestal del Gasto”.

Con las Órdenes de Pago “Autorizadas”, la Subdirección Operativa de la DGCPTN genera las Órdenes Bancarias, emite las instrucciones de giro y marca como “pagada” la orden de pago respectiva; el sistema realiza el pago ajustando el registro de la obligación y orden de pago, recalculando su valor en pesos de acuerdo con el valor de la Tasa Representativa del Mercado -TRM del día de giro.

Cuando la tasa de cambio proyectada en las IAP sea inferior a la TRM, el sistema bloqueará la orden de pago y no se realizará el giro, si por el contrario la tasa de cambio proyectada

	GUÍA		Página 24 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA		Código: GF-G-015
			Versión: 5
			Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

en las IAP es mayor que la TRM del día del pago, el sistema ajustará automáticamente la obligación y orden de pago al valor real del giro.

NOTA 7: la Unidad o Subunidad Ejecutora debe realizar seguimiento al saldo comprometido no obligado del compromiso presupuestal, teniendo en cuenta que el compromiso que respalda el contrato, se realiza a una tasa proyectada y que de este compromiso se generan dos (2) radicaciones de soportes y (2) obligaciones presupuestales; que la primer radicación y obligación es para efectuar el pago del valor neto al proveedor y que la segunda radicación de soportes y obligación es para generar la causación de las retenciones a través de una orden de pago liquidado cero y para ello se deben generar los documentos SIIF en pesos, tomando la TRM de la fecha de pago de la orden de pago principal (la del proveedor).

Efecto de lo anteriormente mencionado quedarán en el compromiso presupuestal saldos pendientes por obligar, los cuales se deben reducir, así como el saldo del CDP y de la solicitud del CDP tal como se indica en la Guía Financiera No. 11 “Ejecución presupuestal del Gasto”.

NOTA 8: la Unidad o Subunidad Ejecutora debe realizar seguimiento a las órdenes de pago que se puedan bloquear por desfinanciamiento de la operación, en este caso se tendrá que anular la orden de pago y la obligación y generar los documentos nuevamente, ajustando los valores y la tasa proyectada.

La Subdirección Operativa de la DGCPTN, el día siguiente al abono de las divisas, enviará a los correos electrónicos de la Dirección de Finanzas – Grupo Gestión Tesorería el mensaje correspondiente al abono solicitado. Los mensajes se enviarán a las cuentas de correo electrónico informadas por las Unidades Ejecutoras, una vez sean solicitados.

3.1.7. Generar Obligación, Orden de Pago y pago de orden de pago con valor neto igual a cero para el pago de las deducciones

En caso de que el pago al tercero beneficiario se encuentre sujeto a deducciones, adicional a la orden de pago principal, se debe realizar una cadena presupuestal de gasto por el valor correspondiente a la sumatoria de las deducciones a aplicar.

Una vez realizado el pago de la orden de pago principal, se debe verificar la TRM con la cual se realizó dicho pago, esto con el fin de ajustar el saldo en pesos de la obligación presupuestal correspondiente a las deducciones con la nueva TRM y posteriormente generar la orden de pago, autorizar y pagar la orden de pago neto cero o líquido cero (al respecto revisar los pasos descritos en el numeral 3.1.2 “Cadena presupuestal en Moneda Extranjera a beneficiario final” de la presente Guía Financiera).

	GUÍA	Página 25 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

Para conocer la TRM se puede consultar el reporte de la orden de pago presupuestal de gasto a través de la RUTA: EPG / Reportes / Orden de pago / Orden de Pago Presupuestal – Comprobante.

La obligación neto cero para el pago de las deducciones es en pesos y no lleva Instrucciones Adicionales de Pago IAP, es decir, no se marca la opción “Tipo DIP”. Para mayor detalle sobre el registro de la obligación y sus deducciones, se puede consultar el numeral 3.5 “Registro de Obligación Presupuestal” de la Guía Financiera No.11 “Ejecución Presupuestal del Gasto”.

NOTA 9: es importante tener en cuenta que si al cierre de la vigencia fiscal, las órdenes de pago en estado generadas con valor neto cero correspondientes a **las deducciones no se encuentran en estado “PAGADO”, el sistema con el cierre del 31 de diciembre las anulará**, caso en el cual se deberá cubrir el valor de las deducciones en la siguiente vigencia con cargo al presupuesto de “pagos de pasivos exigibles - vigencias expiradas”, mediante la aplicación de la Circular 375 del 13 de junio de 2018 emitida por la Dirección de Finanzas del MDN “Procedimiento Pago Vigencias Expiradas”.

Dada la situación en que ese pago no se vaya a realizar en la vigencia actual, **es necesario generar la obligación correspondiente a las deducciones con el valor bruto** y una vez constituida la cuenta por pagar (obligación de rezago) se le definen las deducciones de acuerdo con la tasa de cambio de la fecha de pago de la obligación principal (con la que se pagó el valor neto al tercero proveedor).

Teniendo en cuenta que el cálculo del valor de las deducciones se realiza a una TRM proyectada y al realizar el ajuste a la tasa con la cual se efectuó el pago del proveedor se presenta un valor disponible en la obligación, éste se debe reducir de la obligación. Esta transacción la debe realizar el PERFIL: Central de Cuentas por Pagar por la RUTA: EPG / Obligación / Reducir.

NOTA 10: es importante verificar que una vez ajustadas las deducciones el valor neto a pagar sea cero.

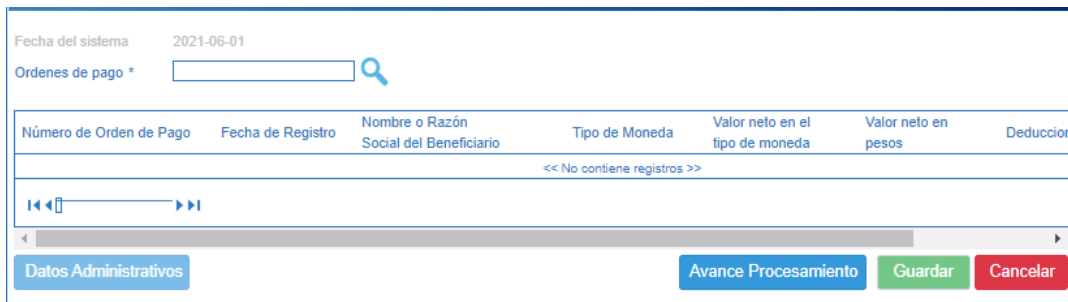
NOTA 11: si se realiza el ajuste de la obligación por fuera del periodo de transición se debe elaborar acta de reducción del rezago.

Una vez registrada la orden de pago, el Servidor Público con el PERFIL Pagador Central, debe revisar la información del pago neto cero con el fin de **autorizar la Orden de Pago** a través de la siguiente RUTA: Sistema de Cuenta Única Nacional (CUN) / Administración / Ordenes de Pago / Autorizar Ordenes de Pago. Ver al respecto Numeral 3.7 “Autorización Orden de Pago” de la Guía Financiera No.11 “Ejecución Presupuestal del Gasto”.

	GUÍA	Página 26 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

El proceso de pago de la orden de pago con valor neto igual a cero lo realiza el PERFIL: Pagador Central o Regional por la RUTA: CUN / Administración / Órdenes de Pago / Asignar Estado Pagado a Orden de Pago con Valor Neto Cero. El sistema muestra el siguiente pantallazo a fin de registrar la siguiente información:

- Fecha del sistema: el sistema trae automáticamente la fecha de creación del documento de pago.
- Órdenes de pago: a través del botón de búsqueda, seleccionar la orden de pago presupuestal previamente creada.



Fuente: SIIF Nación

Es importante tener en cuenta que si la orden de pago no se registró con valor neto cero, el sistema no la mostrará para realizar esta transacción. Una vez seleccionada, dar clic en el botón “Guardar”, posteriormente verificar el estado de la orden de pago no presupuestal por el botón “Avance Procesamiento”.

Una vez asignado el estado pagado a la orden de pago con valor neto igual a cero, el saldo de las deducciones queda disponible para ser consultada y para aplicar el proceso de pago correspondiente al beneficiario de la deducción de acuerdo con lo establecido en la Guía Financiera No. 51 Pago Deducciones.

NOTA 12: de acuerdo con lo descrito en el presente numeral las retenciones causadas mediante este procedimiento proceden únicamente para las deducciones que son objeto de declaración en territorio colombiano.

3.1.8. Registros contables en la obligación y en el pago a beneficiario final

A continuación, se definen las afectaciones contables obtenidas en este escenario y de acuerdo con la información definida en la obligación y en el pago de la orden de pago, tanto para el proceso de pago al beneficiario del pago como el pago de las deducciones.

3.1.8.1 En relación con la obligación principal-con el valor neto del beneficiario

	GUÍA	Página 27 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

En el caso de las obligaciones de bienes y servicios recibidos cuyo atributo contable es “ninguno”.

Registro contable automático generado en la obligación de bienes y servicios recibidos, cuyo atributo contable es “ninguno (Transacción EPG066):

	GUÍA		Página 28 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA		Código: GF-G-015
			Versión: 5
			Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
15XXXX	Inventarios	XXX	
16XXXX	Propiedades, planta y equipo	XXX	
19XXXX	Otros Activos	XXX	
51XXX	Gastos de administración y operación	XXX	
5897XXXXX	Costos y gastos por distribuir	XXX	
240101001/ 240102001/ 2490XX	Bienes y servicios / Proyectos de Inversión / Otras cuentas por pagar		XXX

NOTA 13: de acuerdo con lo establecido en la Circular RS20241121173107 del 21 de noviembre de 2024 y considerando que el sistema no tiene asociada la afectación automática a la cuenta 2406 Adquisiciones de bienes y servicios en el exterior, al cierre de cada trimestre es necesario efectuar la reclasificación de manera manual de los saldos que correspondan al concepto de esta cuenta y una vez se realice el pago de la obligación se tendrán que efectuar los ajustes contables manuales que resulten consecuentes con la operación. Esto con el propósito de garantizar que la información consolidada cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel y los informes a reportar a la Contaduría General de la Nación, revelen el pasivo correspondiente de acuerdo con la realidad del hecho económico y conforme lo dispuesto en el catálogo general de cuentas.

En el caso de las obligaciones de bienes y servicios recibidos, cuyo atributo contable es diferente a “ninguno”.

NOTA 14: cuando las Unidades o Subunidades han suscrito un contrato estableciendo como forma de pago un anticipo o pago anticipado, (el atributo seleccionado en la obligación corresponde a “Anticipo adquisición de bienes y servicios” o “Bienes y servicios pagados por anticipado”), por lo tanto, no se generan registros contables en el momento de guardar la obligación.

Registros Contables Instrucciones Adicionales de Pago.

En el momento del registro de la obligación la tasa de cambio empleada corresponde a la proyectada, cuando se establecen las instrucciones adicionales de pago, el sistema ajusta a la tasa de cambio promedio de la semana, generando el siguiente registro automático:

Registro contable automático generado ajustando la obligación (Transacción EPG071):

	GUÍA		Página 29 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA		Código: GF-G-015
			Versión: 5
			Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
240101001/240102001 /2490XX	Bienes y servicios / Proyectos de Inversión / otras cuentas por pagar	XXX	
15XXXXXXX	Inventarios		XXX
16XXXXXXX	Propiedades, planta y equipo		XXX
19XXXXXXX	Otros Activos		XXX
51XXXXXXX	Gastos de administración y operación		XXX
5897XXXXX	Costos y gastos por distribuir		XXX

NOTA 15: *teniendo en cuenta que la tasa de cambio referenciada en la entrada de los bienes corresponde a la utilizada en la declaración aduanera de importación, una vez se elabora la obligación es necesario realizar un registro manual, a través del cual se reconoce el diferencial cambiario generado entre las tasas utilizadas en la obligación y la entrada de almacén, contra las subcuentas 480613XXX o 580313XXX “Ajuste por diferencia en cambio - Adquisición de bienes y servicios del exterior”, cuando el proveedor es extranjero, o 480612XXX o 580612XXX cuando el proveedor sea nacional, según sea el caso.*

3.1.8.2 En relación con la orden de pago principal-con el valor neto del beneficiario

Registro contable automático generado en la orden de pago (Transacción PAG047) atributo ninguno:

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
240101001/ 240102001 / 2490XX-	Bienes y servicios / Proyectos de Inversión / Otras cuentas por pagar	XXX	
470508/10	Funcionamiento / Inversión		XXX

Registro contable automático generado en la orden de pago (Transacción PAG047) atributo “Anticipo” o “Pago anticipado”:

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
190604001/ 1905XX	Anticipos para adquisición de bienes y servicios / Bienes y servicios pagados por anticipado	XXX	
470508/ 10	Funcionamiento / Inversión		XXX

NOTA 16: *las subcuentas 190604XXX “Anticipos para adquisición de bienes y servicios” o 1905XX “Bienes y servicios pagados por anticipado”, por tratarse de partidas no monetarias en moneda extranjera, no son objeto de reexpresión por diferencial cambiario.*

	GUÍA	Página 30 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

El diferencial cambiario se reconocerá en el momento del recibo de los bienes y/o servicios, mediante registro manual al amortizar el anticipo o pago anticipado, afectando el activo o gasto correspondiente contra las subcuentas 480613001 o 580313001 Ajuste por diferencia en cambio - adquisición de bienes y servicios del exterior, cuando el proveedor es extranjero, o 480612XXX o 580612XXX cuando el proveedor sea nacional, según sea el caso, a la tasa de cambio del día de la transacción

3.1.8.3 Obligación y Orden de Pago con valor neto igual a cero para el pago de las deducciones

Registro Contable Obligación con Valor Neto Igual a Cero.

Registro contable automático generado en la obligación (Transacción EPG066):

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
15XXXXXXX	Inventarios	XXX	
16XXXXXXX	Propiedades, planta y equipo	XXX	
1970XXXXX	Otros Activos - Intangibles	XXX	
51XXXXXXX	Gastos de administración y operación	XXX	
5897XXXXX	Costos y gastos por distribuir	XXX	
2407XX /	Otras Contribuciones		XXX
2436XX 001	Retención en la fuente		

NOTA 17: una vez se realice el pago de la obligación principal se debe elaborar la obligación de las deducciones a la TRM ajustada, para posteriormente realizar el pago liquido cero.

Registro Contable de la Orden de Pago Con Valor Neto Igual a Cero por compensación de deducciones.

Una vez se apruebe el documento de pago por compensación de retenciones DIAN, el sistema SIIF Nación automáticamente reconoce en la contabilidad el siguiente registro contable automático generado en la orden de pago no presupuestal (Transacción PAG047):

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
2407XX /	Otras Contribuciones	XXX	
2436XX002	Retención en la fuente		
472201 ⁽¹⁾	Cruce de cuentas		XXX
190801002 ⁽²⁾	Recursos entregados en administración DTN – SCUN		XXX

(1) Cuando se trata de recursos con situación de fondos.

(2) Cuando se trata de recursos sin situación de fondos.

	GUÍA		Página 31 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA		Código: GF-G-015
			Versión: 5
			Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

3.2. Ejecución presupuestal con giro a través de cuentas de compensación

Antes de realizar registros en el sistema SIIF Nación, se deben realizar las gestiones necesarias para asociar la cuenta de compensación al proceso de pagos en el exterior.

3.2.1. Consideraciones importantes sobre las cuentas de compensación

Para realizar pagos en moneda extranjera en el exterior, a través de cuentas de compensación es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- **Apertura:** las Unidades Ejecutoras del MDN, a través de las Direcciones Financieras, seleccionarán la entidad financiera para abrir la cuenta bancaria de conformidad con lo establecido en la Circular Reglamentaria Externa – DCIP-83, en el cual se listan las entidades financieras en el exterior que han acreditado esta calidad ante el Banco de la República.

Se deben seleccionar entidades con calificación de riesgo AAA y cuyos servicios ofrecidos cumplan con los criterios establecidos en el artículo 2.3.2.12 “Selección del establecimiento financiero” del Decreto No. 1068 de 2015.

El análisis se realiza por separado para cada moneda (USD o EUR) y se abre la cuenta en la moneda que cumpla con los criterios citados. Para ver el detalle de la creación de cuentas de compensación, se debe consultar la Guía Financiera No. 26 “Creación y Administración de Cuentas Bancarias de Tesorería SIIF Nación”, emitida por esta Dirección.

NOTA 18: cualquier costo u obligación generada por el uso de estas cuentas debe cubrirse vía reciprocidad, manteniendo recursos en la cuenta “máximo cinco días calendario”, aspecto que debe ser acordado previamente con el Banco o en su defecto, mediante asignación de apropiación del presupuesto nacional. Dentro de la reciprocidad se deben incluir los costos de los aplicativos entregados por los Bancos para efectuar la transferencia de recursos al beneficiario final en el exterior.

- **Registro:** según lo establecido en el artículo 37. MECANISMO DE COMPENSACIÓN de la Resolución Externa No. 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República y el numeral 8.2. “Registro, cancelación y anulación ante el Banco de República”, del capítulo CUENTAS DE COMPENSACIÓN de la Circular Reglamentaria Externa – DCIP-83, el registro de la cuenta de compensación deberá efectuarse directamente por el interesado, ante el Banco de la República a más tardar dentro del mes calendario siguiente, contado desde el día de la realización de la primera operación que obligatoriamente es canalizable a través del mercado cambiario, mediante el Sistema de Información Cambiaria correspondiente al Registro de Cuenta de Compensación.

	GUÍA	Página 32 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

Aperturada la cuenta en el exterior, se registrará de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Resolución Externa No. 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República y el numeral 8.2.1 “Registro” de la Circular Reglamentaria Externa – DCIP-83.

Si el titular de la cuenta ya suscribió el convenio para la transmisión de la información al Banco de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo No. 2 Transmisión electrónica de la información cambiaria, para efectos del registro de la cuenta bajo el mecanismo de compensación, deberá presentar el “Informe de Movimientos de Cuentas de Compensación”, mediante transmisión electrónica.

Si la Unidad aún no ha suscrito convenio para la transmisión de la información al Sistema de información cambiaria, deberá, tramitar la “solicitud de preinscripción en el Sistema de Información Cambiaria para titulares de cuentas de compensación” de acuerdo con los lineamientos establecidos por esa Entidad. Posteriormente, con el número de la solicitud de preinscripción asignado por el Banco de la República, deberá suscribir el convenio para la transmisión de la información.

Finalmente debe transmitir el “Informe de Movimientos de Cuenta de Compensación”, utilizando la página del Banco de la República.

Las instrucciones para el diligenciamiento electrónico del formulario se encuentran en la página Web:

<https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/reglamentacion/archivos/dcip-83-compendio-capitulo8.pdf>.

Las Unidades Ejecutoras del MDN, a través del Ordenador del Gasto suministrarán a la Subdirección Operativa de la DGCPTN, con copia a la Dirección de Finanzas del MDN, la información de la cuenta de compensación en la cual se situarán los recursos, especificando lo siguiente:

- * Banco Corresponsal
- * Ciudad
- * Número de Cuenta de Compensación
- * Código SWIFT del Banco corresponsal
- * Código ABA o IBAN del Banco corresponsal
- * Código de registro de la cuenta de compensación en el Banco de la República
- * Correo electrónico del Tesorero responsable de la cuenta de compensación

Este paso se realiza con diez (10) días de anticipación a la primera vez que la Unidad Ejecutora vaya a solicitar dólares americanos o euros a la DGCPTN, por una sola vez

	GUÍA		Página 33 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA		Código: GF-G-015
			Versión: 5
			Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

y se constituye en instrucciones permanentes. La información debe enviarse mediante oficio suscrito por el Ordenador del Gasto a la Carrera 8 No. 6 - 64 piso 1, dirigida a la Subdirección de Operaciones de la DGCPTN.

- Informes: los movimientos realizados en las cuentas de compensación **deben reportarse mensualmente** al Banco de la República y exigen la elaboración de declaraciones de cambio (información de datos mínimos requeridos para las operaciones de cambio en los diferentes conceptos); así como, la presentación de la **información exógena cambiaria trimestral a la DIAN**.

Mensualmente, el Tesorero responsable de la cuenta de compensación informará, de manera electrónica, al Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República, las operaciones efectuadas durante el mes anterior, **inclusive si no presentó movimientos**, para ello diligenciará el “Informe de Movimientos de Cuentas de Compensación”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Resolución Externa No. 1 de 2018 emitida por la Junta Directiva del Banco de la República y al numeral 8.4.1 “Transmisión de informes y de las declaraciones de cambio” de la Circular Reglamentaria Externa – DCIP -83.

Es importante tener en cuenta que **el incumplimiento en el envío de la información mensual al Banco de la República y trimestral a la DIAN o su extemporaneidad, genera sanciones cambiarias**.

Para la Circular Reglamentaria DCIP-83, el “Informe de Movimientos de Cuenta de Compensación” hará las veces de declaración de cambio cuando se trate de canalización por pago de importación de bienes, servicios y otros conceptos, no obstante, para efectos de control y seguimiento, la tesorería de la Unidad Ejecutora deberá contar con declaraciones de cambio que individualice los conceptos de pago y los numerales cambiarios, con el fin de identificar cada una de las transacciones realizadas a través de la cuenta de compensación, además deberán conservarse los documentos soporte de las operaciones de cambio para cuando sean requeridos por las autoridades de control y vigilancia.

NOTA 19: la cancelación de la cuenta de compensación se puede realizar a través del Sistema de Información Cambiaria, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 8.2.2. Cancelación del registro de la DCIP 83.

3.2.2. Cadena presupuestal en Moneda Extranjera a través de cuentas de compensación

	GUÍA	Página 34 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

El sistema SIIF Nación permite realizar cadenas presupuestales en **Pesos** que culminan con Órdenes de Pago en moneda extranjera, para lo cual, al momento de crear la Obligación que respaldará el pago se debe registrar la marca **“Tipo DIP”**, operación que permitirá vincular a la Obligación las correspondientes Instrucciones Adicionales de Pago (IAP); sin embargo, para realizar dichos pagos es importante realizar el mismo procedimiento descrito en el numeral 3.1.2 de esta misma Guía Financiera.

3.2.3. Registro de Instrucciones Adicionales de Pago IAP

Una vez generada la Obligación con marca “Requiere DIP”, el Servidor Público con el PERFIL: Pagador Central o Regional, debe vincular las **Instrucciones Adicionales de Pago** a través de la siguiente RUTA: EPG / Obligación / Instrucciones Adicionales de Pago / Registrar, y seguir las indicaciones definidas en el numeral 3.1.3 de la presente Guía Financiera, teniendo en cuenta los siguientes aspectos diferenciales:

- Datos de Beneficiario.
- Tercero beneficiario del pago: seleccionar como beneficiario del pago el **NIT de la Unidad o Subunidad Ejecutora** que generó la Obligación y que se encargará de efectuar el pago a beneficiario final.

Esquema de Banco Agente

- Registro del Esquema de Banco Agente: seleccionar el esquema de banco agente SWIFT CUENTA CAJERO DÓLARES.

Registro de Cuenta Bancaria:

- Entidad financiera: seleccionar la entidad bancaria donde se encuentra registrada la cuenta de compensación de la Unidad o Subunidad Ejecutora que generó la Obligación.
- Dirección: seleccionar la dirección de la entidad bancaria donde se encuentra registrada la cuenta de compensación de la Unidad o Subunidad Ejecutora que generó la Obligación.
- Cuenta bancaria: seleccionar la cuenta de compensación de la Unidad o Subunidad Ejecutora que generó la Obligación.
- Banco Intermediario: no aplica.

Fecha Detalles:

- País de negociación: seleccionar la opción “ESTADOS UNIDOS”, y hacer clic en el botón “Aceptar”.

	GUÍA	Página 35 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

NOTA 20: para dejar evidencia de la información registrada en las Instrucciones Adicionales de Pago, se debe imprimir el reporte por la RUTA: EPG / Reportes / Obligación / Instrucciones Adicionales de Pago – Comprobante. Este reporte se debe archivar con los documentos soporte de la operación.

3.2.4. Registro de Orden de Pago con valor neto a girar a la cuenta de compensación

Una vez creadas las Instrucciones Adicionales de Pago, el usuario con el **PERFIL** Pagador Central o Regional debe **“Generar la Orden de Pago”**, previa verificación de los documentos soporte (factura, entrada del bien o cumplimiento del servicio, entre otros); así mismo, se debe constatar los datos del beneficiario y el valor total. Una vez se considere satisfactoria la documentación adjunta, deberá ingresar por la **RUTA:** EPG / Orden de Pago Presupuestal de Gasto / Crear / Con Instrucciones Adicionales de Pago, y realizar las acciones indicadas en el numeral 3.1.3 de la presente Guía Financiera.

3.2.5. Autorización de orden de pago con valor neto a girar a la cuenta de compensación

Una vez generada la orden de Pago el **PERFIL** Pagador Central o Regional de la Unidad Ejecutora debe **autorizar la Orden de pago** a través de la **RUTA:** CUN / Administración / Órdenes de Pago / Autorizar Órdenes de pago. Ver al respecto Numeral 3.7 “Autorización Orden de Pago” de la Guía Financiera No.11 “Ejecución Presupuestal del Gasto”; teniendo en cuenta las consideraciones indicadas en el numeral 3.1.6 de la presente Guía Financiera.

Una vez se cuente con las divisas en la cuenta de compensación, el tesorero responsable efectuará la operación de pago al beneficiario final, única y exclusivamente cuando reciba la instrucción escrita del Ordenador del Gasto responsable de los recursos y cuente con la documentación requerida para el pago según lo establecido en la Directiva Permanente No. DIR2016- 036 del 25 de noviembre de 2016 “Políticas y disposiciones de orden financiero para el pago de obligaciones contractuales y reglamentarias” y los datos establecidos en el contrato, como son la información de la cuenta bancaria del beneficiario y el número de identificación para tributar autorizado por la entidad competente según el país en el cual se realice el pago.

NOTA 21: la información registrada en el sistema SIIF Nación es responsabilidad de la Unidad o Subunidad Ejecutora, la cual será soporte de la DGCPTN para transferir las divisas a la cuenta de compensación de la Unidad o Subunidad Ejecutora, así como confirmar con el respectivo beneficiario final en el exterior el pago efectivo de los recursos, con el propósito de garantizar que el pago se realice con éxito.

	GUÍA	Página 36 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

La tesorería responsable de la operación archiva los documentos soporte generados durante la transacción realizada con la DGCPTN. Igualmente, debe tener el archivo organizado por cada operación cambiaria y las declaraciones de cambio generadas por la tesorería, disponibles para la presentación a los entes de control.

NOTA 22: las tesorerías deben archivar el documento que soporta la transmisión del “Informe de Movimientos de Cuenta de Compensación” al Banco de la República, donde se evidencie el respectivo número de registro.

3.2.6. Generar Orden de pago extensiva de la orden de pago principal

En la Orden de pago principal se establece como tipo de beneficiario de pago “Traslado a Pagaduría”, teniendo en cuenta que el pago se realiza a una cuenta de compensación (cuenta de tesorería en el exterior) y no al beneficiario del pago, por lo tanto se hace necesario reflejar en el sistema SIIF Nación la salida de recursos de la cuenta de compensación al beneficiario del pago, de igual manera se debe dejar la traza contable de la extinción del pasivo adquirido con el tercero.

El proceso de pago de la orden de pago extensiva se realiza a través de la generación y pago de una Orden de Pago no Presupuestal creada por el módulo de CUN, realizando la afectación contable respectiva; este proceso aplica para pagos de la vigencia actual y de rezago presupuestal. (al respecto consultar la Guía Financiera No. 12 “Generación Orden de Pago No Presupuestal originada en traslados a pagaduría”). De generarse diferencial cambiario se deberá aplicar el respectivo reintegro presupuestal. (al respecto consultar el numeral 5 de la presente Guía Financiera y la Guía Financiera No. 25 “Aplicación de Reintegros en el SIIF Nación”).

NOTA 23: es muy importante que el día que se realiza la salida de recursos de la cuenta de compensación al beneficiario del pago, ese mismo día se registre en el sistema SIIF Nación la orden de pago extensiva con el objetivo de evitar diferencias entre la TRM del pago al beneficiario de la obligación y la TRM del registro de la orden de pago extensiva.

3.2.7. Generar Obligación, Orden de Pago y pago de orden de pago con valor neto igual a cero para el pago de las deducciones

Cuando se requiera practicar retenciones al pago del proveedor, adicional a la orden de pago principal, se debe realizar una radicación de soportes y una obligación con cargo al mismo compromiso presupuestal, por el valor correspondiente a la sumatoria de las deducciones a aplicar.

	GUÍA	Página 37 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

Una vez realizado el pago de la orden de pago principal se debe verificar la TRM con la cual se realizó dicho pago, esto con el fin de ajustar el saldo en pesos del compromiso presupuestal correspondiente a las deducciones con la nueva TRM y posteriormente generar la radicación de soportes, la obligación con las retenciones a aplicar, generar la orden de pago, autorizarla y pagarla la orden de pago neto cero o liquidado cero (al respecto revisar los pasos descritos en el numeral 3.1.2 “Cadena presupuestal en Moneda Extranjera a beneficiario final” de la presente Guía Financiera). Para conocer la TRM se puede consultar el reporte de la orden de pago presupuestal de gasto a través de la RUTA: EPG / Reportes / Orden de Pago / Orden de Pago Presupuestal – Comprobante.

Para generar la obligación, la orden de pago neto cero, autorizarla y pagarla; se deben revisar las consideraciones definidas en el numeral 3.1.7 de la presente Guía Financiera.

3.2.8. Registros contables en la Obligación y en el pago a través de cuenta de compensación

A continuación, se definen las afectaciones contables obtenidas en este escenario y de acuerdo con la información definida en la obligación y en el pago de la orden de pago, tanto para el proceso de pago a través de la cuenta de compensación (traslado a pagaduría), la como el pago de las deducciones.

3.2.8.1 En relación con la obligación principal, con el valor neto a la cuenta de compensación:

En el caso de las obligaciones de bienes y servicios recibidos, cuyo atributo contable es “ninguno”.

Registro contable automático generado en la obligación (Transacción EPG066):

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
15XXXXXXX	Inventarios	XXX	
16XXXXXXX	Propiedades, planta y equipo	XXX	
19 XXXXXXX	Otros Activos	XXX	
51XXXXXXX	Gastos de administración y operación	XXX	
5897XXXXX	Costos y gastos por distribuir	XXX	
240101001/ 240102001/ 2490XX	Bienes y servicios / Proyectos de Inversión / Otras cuentas por pagar		XXX

En el caso de las obligaciones de bienes y servicios recibidos, cuyo atributo contable es diferente a “ninguno”.

	GUÍA	Página 38 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

NOTA 24: cuando las Unidades o Subunidades han suscrito un contrato estableciendo como forma de pago un anticipo o pago anticipado, (el atributo seleccionado en la obligación corresponde a “Anticipo adquisición de bienes y servicios” o “Bienes y servicios pagados por anticipado”), por lo tanto, no se genera afectación contable en el momento de guardar la obligación.

Registros Contables Instrucciones Adicionales de Pago.

Registro contable automático con las instrucciones adicionales de pago (Transacción EPG116):

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
240101001/ 240102001 / 2490XX	Bienes y servicios / Proyectos de Inversión / Otras cuentas por pagar	XXX	
240101001/ 240102001/ 2490XX -	Bienes y servicios / Proyectos de Inversión / Otras cuentas por pagar		XXX

Debido a que al momento del registro de la obligación la tasa de cambio empleada correspondía a la proyectada, cuando se establecen las instrucciones adicionales de pago, el sistema ajusta a la tasa de cambio promedio de la semana, generando el siguiente registro automático:

Registro contable automático generado reduciendo la obligación (Transacción EPG071):

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
240101001/24010200/ 2490XX	Bienes y servicios / Proyectos de Inversión / Otras cuentas por pagar	XXX	
15XXXXXXXX	Inventarios		XXX
16XXXXXXXX	Propiedades, planta y equipo		XXX
19XXXXXXXX	Otros Activos		XXX
51XXXXXXXX	Gastos de administración y operación		XXX
5897XXXXX	Costos y gastos por distribuir		XXX

NOTA 25: de acuerdo con lo establecido en la Circular No. RS20241121173107 del 21 de noviembre de 2024 y considerando que el sistema no tiene asociada la afectación automática a la cuenta 2406 Adquisiciones de bienes y servicios en el exterior, al cierre de cada trimestre es necesario efectuar la reclasificación de manera manual de los saldos que correspondan al concepto de esta cuenta y una vez se realice el pago de la obligación se tendrán que efectuar los ajustes contables manuales que resulten consecuentes con la operación.

	GUÍA		Página 39 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA		Código: GF-G-015
			Versión: 5
			Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

Esto con el propósito de garantizar que la información consolidada cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel y los informes a reportar a la Contaduría General de la Nación revelen el pasivo correspondiente de acuerdo con la realidad del hecho económico y conforme lo dispuesto en el catálogo general de cuentas.

NOTA 26: *teniendo en cuenta que la tasa de cambio referenciada en la entrada de los bienes corresponde a la utilizada en la declaración aduanera de importación, una vez se elabora la obligación es necesario realizar un registro manual, a través del cual se reconoce el diferencial cambiario generado entre las tasas utilizadas en la obligación y la entrada de almacén, contra las subcuentas 480613XXX o 580313XXX adquisición de bienes y servicios del exterior cuando el proveedor es extranjero, o 480612XXX o 580612XXX cuando el proveedor sea nacional, según sea el caso.*

3.2.2.2 En relación con la orden de pago principal, con el valor neto a la cuenta de compensación:

Registro contable automático generado en la orden de pago (Transacción PAG047):

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
111005001	Cuenta corriente	XXX	
470508/10	Funcionamiento / Inversión		XXX

Registro contable orden de pago extensiva proveedor. Registro contable automático generado en la orden de pago no presupuestal (Transacción PAG049):

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
240101001	Bienes y servicios/	XXX	
240102001	Proyectos de Inversión /		
2490XXXX	Otras cuentas por pagar		
111005001	Cuenta corriente		XXX

Registro contable cuando la Unidad ha suscrito un contrato estableciendo como forma de pago “Anticipo” o “Pago anticipado”. Registro contable automático generado en la orden de pago (Transacción PAG047):

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
111005001	Cuenta corriente	XXX	

	GUÍA	Página 40 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
470508/10	Funcionamiento / Inversión		XXX

	GUÍA		Página 41 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA		Código: GF-G-015
			Versión: 5
			Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

Registro contable automático generado en la orden de pago no presupuestal extensiva (Transacción PAG049):

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
190604001/ 1905XX	Anticipo para adquisición de bienes y servicios / Bienes y servicios pagados por anticipado	XXX	
111005001	Cuenta corriente		XXX

NOTA 27: las subcuentas 190604XXX “Anticipos para adquisición de bienes y servicios” o 1905XX “Bienes y servicios pagados por anticipado”, por tratarse de partidas no monetarias en moneda extranjera, no son objeto de reexpresión por diferencial cambiario.

El diferencial cambiario se reconocerá en el momento del recibo de los bienes y/o servicios, mediante registro manual al amortizar el anticipo o pago anticipado, afectando el activo o gasto correspondiente contra las subcuentas 480613001 o 580313001 adquisición de bienes y servicios del exterior cuando el proveedor es extranjero, o 480612XXX o 580612XXX cuando el proveedor sea nacional, según sea el caso, a la tasa de cambio del día de la transacción.

3.2.2.3 Obligación y Orden de Pago con valor neto igual a cero para el pago de las deducciones

Registro Contable Obligación con Valor Neto Igual a Cero.

Registro Contable Obligación con Valor Neto Igual a Cero. Registro contable automático generado en la obligación (Transacción EPG066):

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
15XXXXXXX	Inventarios	XXX	
16XXXXXXX	Propiedades, planta y equipo	XXX	
1970XXXXXX	Otros Activos - Intangibles	XXX	
51XXXXXXX	Gastos de administración y operación	XXX	
5897XXXXX	Costos y gastos por distribuir	XXX	
2436XX 001	Retención en la fuente		XXX

NOTA 27: una vez se realice el pago de la obligación principal se debe elaborar la obligación de las deducciones a la TRM ajustada, para posteriormente realizar el pago liquido cero.

	GUÍA	Página 42 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

Registro Contable de la Orden de Pago Con Valor Neto Igual a Cero por compensación de deducciones.

Una vez se apruebe el documento de pago por compensación de retenciones DIAN, el sistema SIIF Nación automáticamente reconoce en la contabilidad el siguiente registro contable automático generado en la orden de pago no presupuestal (Transacción PAG047):

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
2436XX002	Retención en la fuente	XXX	
472201 ⁽¹⁾	Cruce de cuentas		XXX
190801002 ⁽²⁾	Recursos entregados en administración DTN – SCUN		XXX

(1) Cuando se trata de recursos con situación de fondos.

(2) Cuando se trata de recursos sin situación de fondos.

4. PROCEDIMIENTO CAMBIARIO

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora realizar la debida planeación cambiaria de cada una de las operaciones de giro al exterior que se realizarán con pago a beneficiario final, distinguir plenamente las obligaciones cambiarias asociadas a las operaciones de importación de bienes y/o servicios, lo anterior, debido a que su inobservancia conlleva a exponer a la Entidad a sanciones de carácter económico y generar un efecto negativo en la evaluación del Sistema de Gestión de Riesgo con la DIAN.

La información relacionada con la canalización para el pago de las operaciones de comercio exterior de las Unidades Ejecutoras debe corresponder a las señaladas en las normas y procedimientos vigentes al momento de la operación.

Por esta razón, los aspectos aduaneros y cambiarios deben estar plenamente identificados por parte del gerente del proyecto y supervisor del contrato, para que coordine con el área de comercio exterior y el área encargada de realizar los trámites administrativos de giros al exterior, la identificación de la operación y los documentos que soportan la transacción, con el fin, de que la operación aduanera guarde coherencia con la operación cambiaria y sea el reflejo de lo pactado en el contrato.

La semana siguiente en la que se realice el pago al beneficiario final, el Servidor Público responsable de reportar la información cambiaria de la Unidad Ejecutora – UE debe enviar a la Dirección de Finanzas MDN el INFORME DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO, con el fin de remitirlo a la DGCPTN, para que esa entidad pueda diligenciar el “Informe de Movimientos de Cuenta de Compensación” y ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN el informe de exógenas cambiarias.

La información de los datos mínimos de las operaciones de cambio (Declaración de cambio) es la “información que deben presentar los residentes o no residentes que efectúen en el

	GUÍA		Página 43 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA		Código: GF-G-015
			Versión: 5
			Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

país una operación de cambio y que contiene información del monto, origen o destino de las divisas, características y demás condiciones de la operación”.

En el caso de los pagos a través de cuenta de compensación, trimestralmente el responsable de transmitir la información en la Unidad o Subunidad Ejecutora debe consolidar las operaciones cambiarias realizadas por medio de la cuenta de compensación y en los meses que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN presentar el informe de exógenas cambiarias. Adicionalmente, con frecuencia mensual debe transmitir el “Informe de Movimientos de Cuenta de Compensación”.

El incumplimiento en el envío de la información mensual, trimestral o su extemporaneidad genera sanciones cambiarias al representante legal de la entidad y/o su delegado.

NOTA 28: los numerales cambiarios creados por el Banco de la República para registrar las transferencias de la DGCPTN por operaciones presupuestales a través de cuentas de compensación son:

- a. 5377 - Transferencias presupuestales entre cuentas de compensación de la DTN y entidades del sector público – Ingreso. “Ingreso de divisas por transferencias presupuestales que se realicen entre las cuentas de compensación de la DTN y entidades del sector público.” Este es el numeral que debe ser utilizado por las Unidades Ejecutoras del MDN para reportar el ingreso de las divisas situadas por la DGCPTN, resultado de una ejecución presupuestal en el sistema SIIF Nación.
- b. 5911 - Transferencias presupuestales entre cuentas de compensación de la DTN y entidades del sector público – Egreso. “Egreso de divisas por transferencias presupuestales que se realicen entre las cuentas de compensación de la DTN y entidades del Sector Público”.

La Circular Reglamentaria Externa - DCIP 83, estipula que “Los importadores podrán canalizar a través del mercado cambiario pagos por montos superiores o inferiores al valor de la mercancía nacionalizada según la respectiva declaración de importación, siempre y cuando estas diferencias se presenten por razones justificadas, como sucede, entre otros, en los siguientes casos: (i) Mercancía embarcada sin haber sido nacionalizada; (ii) decomisos administrativos; (iii) abandonos de mercancía a favor del Estado; (iv) mercancía averiada y; (v) descuentos por defecto de la mercancía, pronto pago o volumen de compras. **La compensación de obligaciones no es admisible en operaciones de comercio exterior**” (negrilla fuera de texto).

Se debe enviar copia de los formularios cambiarios completamente diligenciados y del mensaje SWIFT a la Dependencia de Comercio Exterior que realizó la importación y se debe

	GUÍA	Página 44 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

solicitar al supervisor del contrato que verifique con el proveedor en el exterior la recepción de los recursos.

NOTA 29: los numerales cambiarios con los cuales se canalizan los pagos se encuentran definidos en el Anexo No.1 “Numerales Cambiarios” de la Circular Reglamentaria Externa - DCIP-83.

La declaración de cambio (información de datos mínimos requeridos para las operaciones de cambio en los diferentes conceptos) deberá diligenciarse a nombre de la Unidad Ejecutora del MDN que realiza la operación de cambio y el pago deberá ser efectuado directamente al acreedor, su cesionario o a centros o personas que adelanten en el exterior la gestión de recaudo internacional.

Para efectos del diligenciamiento, se deberá seguir las instrucciones previstas en la Circular Reglamentaria Externa – DCIP-83. La información de la operación de cambio corresponde a la del día del ingreso o egreso de las divisas a la cuenta de compensación. Así mismo, se recomienda como soporte adicional de la declaración de cambio indicar el número del contrato, designador de LOA (Letter of Offer and Acceptance) y número de la enmienda (cuando aplique), convenio, entre otros.

Las declaraciones de cambio deben conservarse junto con los demás documentos que acrediten el monto, características y demás condiciones de la operación. Tales documentos deberán conservarse anexos a la declaración de cambio “Informe de Movimientos de Cuenta de Compensación”, los cuales; deben reportarse trimestralmente a la DIAN y tenerlos disponibles, en caso de ser requeridos por cualquier Entidad de Control.

En el caso que se canalicen valores inferiores o superiores a lo consignado en la declaración aduanera de importación, se debe documentar y justificar la diferencia, lo anterior, para demostrar ante la entidad de control, que el valor canalizado corresponde al monto de la obligación contraída con el exterior. En la casilla de observaciones de la declaración de cambio deberán indicarse las razones que dan lugar a estas situaciones. Es preciso advertir que la autoridad de control y vigilancia del régimen cambiario es quien evalúa si son justas las causas de la no canalización.

4.1. Procedimiento cambiario para pago a través de beneficiario final

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora realizar la debida planeación cambiaria de cada una de las operaciones de giro al exterior que se realizará con pago a beneficiario final, distinguir plenamente las obligaciones cambiarias asociadas a las operaciones de importación de bienes y/o servicios, lo anterior debido a que su inobservancia conlleva a exponer a la Entidad a sanciones de carácter económico y generar un efecto negativo en la evaluación del Sistema de Gestión de Riesgo con la DIAN.

	GUÍA	Página 45 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

La información relacionada con la canalización para el pago de las operaciones de comercio exterior de las Unidades Ejecutoras debe corresponder a las señaladas en las normas y procedimientos vigentes al momento de la operación.

Por esta razón, los aspectos aduaneros y cambiarios deben estar plenamente identificados por parte del gerente del proyecto y supervisor del contrato, para que coordine con el área de comercio exterior y el área encargada de realizar los trámites administrativos de giros al exterior, la identificación de la operación y los documentos que soportan la transacción, con el propósito que la operación aduanera guarde coherencia con la operación cambiaria y sea el reflejo de lo pactado en el contrato.

La semana siguiente en la que se realice el pago al beneficiario final, el Servidor Público responsable de reportar la información cambiaria de la Unidad Ejecutora – UE debe enviar a la Dirección de Finanzas MDN el INFORME DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO, con el fin de remitirlo a la DGCPTN, para que esa entidad pueda diligenciar el “Informe de Movimientos Cuenta de Compensación” y ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN el informe de exógenas cambiarias.

El informe de datos mínimos de operaciones de cambio (Declaraciones de Cambio No.1 y 5 corresponderá a los formularios de declaraciones de cambio que se encontraban vigentes para el año 2016 en la DCIN 83, lo anterior con el fin de individualizar cada operación de cambio para realizar el seguimiento y control a cada uno de los giros que realiza la unidad ejecutora), así:

- Información de Operaciones de Cambio por Importación de Bienes (Declaración de Cambio No. 1). Información que debe ser reportada cuando los recursos girados a través de la DGCPTN corresponden a pagos para cancelar operaciones de comercio exterior - importación y exportación de bienes.
- Información Operaciones de Cambio por Servicios, Transferencias y Otros Conceptos (Declaración de Cambio No. 5). Información que debe ser reportada cuando los pagos realizados por la DGCPTN corresponden a pagos de servicios prestados, pagos de agregadurías o comisiones al exterior.

Para el diligenciamiento de estos formatos “información de datos mínimos de operaciones de cambio” (declaraciones de cambio) las Unidades Ejecutoras, deben tener en cuenta:

Tipo de operación

- Inicial: cuando es un giro al proveedor correspondiente al pago de importaciones o de servicios.
- Devolución: cuando es un giro a la DGCPTN correspondiente a la devolución de pagos de importaciones o servicios y debe efectuarse el reintegro a la cuenta de la DGCPTN.

	GUÍA	Página 46 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

- c. Cambio de formulario: corresponde al reemplazo de una declaración de cambio presentada erróneamente.
- d. Modificación: cuando la Unidad Ejecutora deba modificar una declaración presentada anteriormente, diligenciará una nueva declaración del mismo tipo de formulario. No se puede modificar el punto II "Identificación de la declaración", NIT del IMC, fecha, número, valor y operación de ingreso o egreso.

Así mismo, se debe especificar si es una operación de ingresos de divisas (I) o egresos de divisas (E).

Identificación de la Declaración

Corresponde al NIT de la DGCPTN (899.999.090-2), Entidad que atiende con cargo al Presupuesto Nacional, la canalización del pago de importaciones y servicios de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional (de acuerdo con lo establecido en la Circular Reglamentaria Externa – DCIP – 83). La fecha, corresponde al día de pago de la orden de pago, es decir, fecha en la cual el proveedor recibe los recursos.

Identificación de la declaración de cambio anterior: solo se diligencia cuando hay un cambio de formulario o una modificación.

Identificación del Importador: NIT y nombre de la Unidad o Subunidad Ejecutora que realiza la operación.

Descripción e información de la operación: La descripción de la operación se realiza a través de numerales cambiarios, "códigos asignados por el Banco de la República para identificar las operaciones de cambio que se canalizan mediante el mercado cambiario".

Los numerales cambiarios se encuentran definidos en el Anexo No. 1 de la Circular Reglamentaria Externa DCIP-83.

Adicionalmente, se debe incluir el valor total de la transacción y el código de la moneda, el cual se encuentra definido en de la Circular Reglamentaria Externa DCIP-83.

Información documentos de importación: Corresponde a la información cuando se cuenta con declaraciones de importación y documentos de transporte.

Aspectos relevantes que se deben tener en cuenta en el diligenciamiento.

	GUÍA	Página 47 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

- Tanto en la “Información Operaciones de Cambio” por Importación de Bienes como Servicios, Transferencias y otros conceptos, se debe diligenciar en la casilla de observaciones “el número de contrato o nómina que se está cancelando”.
- Los valores declarados en los formatos de “Información Operaciones de Cambio” deben ser los mismos canalizados, teniendo en cuenta que datos falsos, equívocos o incompletos, son objeto de investigación y sanción por parte de la DIAN.
- Los formatos de “Información Operaciones de Cambio” deben diligenciarse a nombre del residente o no residente que realiza la operación de cambio, en este caso, el formato debe ser suscrito por el Importador o por el representante legal, apoderado o mandatario en el campo de firma del declarante. Por lo tanto, los declarantes de los formularios cambiarios deben ser los Directores Financieros de cada Unidad o Subunidad Ejecutora, los cuales deben tener la responsabilidad asignada dentro del RUT.
- La excepción al principio de coincidencia, según lo indicado en el Capítulo No. 1 apartado 1.3 Declaraciones de cambio de las operaciones de comercio exterior, numeral 4 de la Circular Reglamentaria Externa DCIP-83, menciona que, para los casos en que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público atienda con cargo al Presupuesto General de la Nación la canalización del pago de las importaciones de bienes de los demás Ministerios, no se requerirá que coincida el importador que se relacione en la información de los datos mínimos para la canalización de las operaciones de cambio (Ministerio de Hacienda), con los demás Ministerios que se relacionen en los documentos aduaneros. Lo anterior, sin perjuicio que la DIAN solicite para efectos de control aduanero una relación individualizada de las operaciones.
- Los cambios, correcciones o modificaciones en los formatos de “Información Operaciones de Cambio” (declaraciones de cambio) son permitidos de acuerdo con los parámetros establecidos en la Circular Reglamentaria Externa DCIP-83, capítulo 1.
- Cuando se realice un giro a un proveedor al exterior a través de la DGCPTN, es fundamental que los tesoreros y Servidores Públicos responsables de reportar la información cambiaria de la Unidad Ejecutora – UE, cuenten con los documentos soporte del contrato o las nóminas que se van a cancelar.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha información es la base para diligenciar los numerales cambiarios de la “Información Operaciones de Cambio” (Declaraciones de Cambio) y evitar sanciones ante la DIAN, por lo tanto, se recomienda a los tesoreros y Servidores Públicos responsables de reportar la información cambiaria de la Unidad Ejecutora – UE, tener un canal de comunicación con las áreas de comercio exterior, el gerente de proyecto y los supervisores de los contratos.

Con la información reportada en el informe de datos mínimos de operaciones de cambio (Declaraciones de Cambio realizadas por cada UE), la DGCPTN (titular de la cuenta de

	GUÍA	Página 48 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

compensación) presenta ante el Banco de la República el “Informe de Movimientos Cuenta de Compensación” y ante la DIAN el informe de exógenas cambiarias.

NOTA 30: la información de los datos mínimos de operaciones de cambio (Declaraciones de Cambio realizadas por cada UE) y la información complementaria (documentos aduaneros de importación de bienes, tales como documento de transporte y declaración de importación remitidos por cada UE), son la base para que la DGCPTN realice la transmisión de informes ante el Banco de la República y ante la DIAN. Por lo anterior, en el evento en que se genere una sanción cambiaria ocasionada por no envío de la información, envío tardío o envío con errores, la DGCPTN, repetirá contra la UE que generó la sanción.

Si el pago realizado por la Unidad Ejecutora corresponde a un pago anticipado, de acuerdo con lo estipulado en la Circular Reglamentaria Externa – DCIP 83, Capítulo 3 – Importación de bienes, “Se considera pago anticipado cuando éste se efectúa a través del mercado cambiario antes del embarque de la mercancía”.

NOTA 31: la expresión “Antes del embarque de la mercancía” hace referencia a pagos realizados antes de tener información aduanera.

La Unidad Ejecutora debe suministrar los datos mínimos de las operaciones de cambio por importaciones de bienes (Declaración de Cambio), utilizando el numeral cambiario 2017 - Pago anticipado de futuras importaciones de bienes, efectuado con recursos propios de los importadores residentes en Colombia o compra de mercancías por usuarios de zona franca.

Una vez la Unidad Ejecutora cuente con los documentos aduaneros de importación de bienes, tales como documento de transporte y declaración de importación, deberán ser remitidos de forma inmediata a través de correo electrónico a la Dirección de Finanzas, para que este a su vez la envíe a la DGCPTN.

Con esta información, la DGCPTN (Titular Cuenta Compensación) diligencia el formato 1067 - Informe de datos faltantes en las declaraciones de cambio por importaciones o exportaciones de bienes, en los términos y condiciones establecidos por la DIAN.

4.2. Procedimiento cambiario para pago a través de cuenta de compensación

Mensualmente el Servidor Público responsable debe remitir ante el Banco de la República el “Informe de Movimientos Cuenta de Compensación” y trimestralmente ante la DIAN el informe de exógenas cambiarias.

Cada pago realizado a través de la cuenta de compensación debe estar soportado por:

	GUÍA	Página 49 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

- a. Informe de Operaciones de Cambio por Importación de Bienes (Declaración de Cambio No. 1). Información que debe ser reportada cuando los recursos girados a través de la cuenta de compensación de la unidad ejecutora corresponden a pagos para cancelar operaciones de comercio exterior - importación y exportación de bienes.
- b. Informe de Operaciones de Cambio por Servicios, Transferencias y Otros Conceptos (Declaración de Cambio No. 5). Información que debe ser reportada cuando los pagos realizados a través de la cuenta de compensación de la Unidad Ejecutora corresponden a pagos de servicios prestados, pagos de agregadurías o comisiones al exterior.

Para el diligenciamiento de estos formatos “información de datos mínimos de operaciones de cambio” (declaraciones de cambio) las Unidades Ejecutoras, deben tener en cuenta:

Tipo de operación

- a. Inicial: cuando es un giro al proveedor correspondiente al pago de importaciones o de servicios.
- b. Devolución: Cuando aplique la devolución de recursos que se giraron inicialmente a través de la cuenta de compensación, el reintegro debe hacerse a la misma cuenta bancaria.
- c. Cambio de formulario: corresponde al reemplazo de una declaración de cambio presentada erróneamente.
- d. Modificación: cuando la Unidad Ejecutora deba modificar una declaración presentada anteriormente, diligenciará una nueva declaración del mismo tipo de formulario. No se puede modificar el punto II "Identificación de la declaración", NIT del IMC, fecha, número, valor y operación de ingreso o egreso.

Así mismo, se debe especificar si es una operación de ingresos de divisas (I) o egresos de divisas (E).

Identificación de la Declaración: Corresponde al código de la cuenta de compensación de la unidad ejecutora. La fecha, corresponde al día en el cual el proveedor recibe los recursos.

Identificación de la declaración de cambio anterior: solo se diligencia cuando hay un cambio de formulario o una modificación.

Identificación del Importador: NIT y nombre de la Unidad o Subunidad Ejecutora que realiza la operación.

	GUÍA	Página 50 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

Descripción e información de la operación: la descripción de la operación se realiza a través de numerales cambiarios, “códigos asignados por el Banco de la República para identificar las operaciones de cambio que se canalizan mediante el mercado cambiario”

Los numerales cambiarios se encuentran definidos en el Anexo No. 1 de la Circular Reglamentaria Externa DCIP-83.

Adicionalmente, se debe incluir el valor total de la transacción y el código de la moneda, el cual se encuentra definido en la Circular Reglamentaria Externa DCIP-83.

Información documentos de importación: corresponde a la información cuando se cuenta con declaraciones de importación y documentos de transporte.

Aspectos relevantes que se deben tener en cuenta en el diligenciamiento:

- Tanto en la “Información Operaciones de Cambio” por Importación de Bienes como Servicios, Transferencias y otros conceptos, se debe diligenciar en la casilla de observaciones “el número de contrato o nómina que se está cancelando”.
- Los valores declarados en los formatos de “Información Operaciones de Cambio” deben ser los mismos canalizados, teniendo en cuenta que datos falsos, equívocos o incompletos, son objeto de investigación y sanción por parte de la DIAN.
- Los formatos de “Información Operaciones de Cambio” deben diligenciarse a nombre del residente o no residente que realiza la operación de cambio, en este caso, el formato debe ser suscrito por el Importador o por el representante legal, apoderado o mandatario en el campo de firma del declarante. Por lo tanto, los declarantes de los formularios cambiarios deben ser los Directores Financieros de cada Unidad o Subunidad Ejecutora, los cuales deben tener la responsabilidad asignada dentro del RUT.
- Los cambios, correcciones o modificaciones en los formatos de “Información Operaciones de Cambio” (declaraciones de cambio) son permitidos de acuerdo con los parámetros establecidos en la Circular Reglamentaria Externa DCIP-83, capítulo 1.
- Cuando se realice un giro a un proveedor al exterior a través de la cuenta de compensación de la Unidad, es fundamental que los tesoreros y Servidores Públicos responsables de reportar la información cambiaria de la Unidad Ejecutora – UE, cuenten con los documentos soporte del contrato o las nóminas que se van a cancelar.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha información es la base para diligenciar los numerales cambiarios de la “Información Operaciones de Cambio” (Declaraciones de Cambio) y evitar sanciones ante la DIAN, por lo tanto, se recomienda a los tesoreros y Servidores Públicos responsables de reportar la información cambiaria de la Unidad

	GUÍA	Página 51 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

Ejecutora – UE, tener un canal de comunicación con las áreas de comercio exterior, el gerente de proyecto y los supervisores de los contratos.

Con la información reportada en el informe de datos mínimos de operaciones de cambio (Declaraciones de Cambio realizadas por cada UE), la unidad ejecutora (titular de la cuenta de compensación) presenta ante el Banco de la República el “Informe de Movimientos Cuenta de Compensación” y ante la DIAN el informe de exógenas cambiarias.

Si el pago realizado por la Unidad Ejecutora corresponde a un pago anticipado, la Unidad Ejecutora debe suministrar los datos mínimos de las operaciones de cambio por importaciones de bienes (Declaración de Cambio), utilizando el numeral cambiario 2017 - Pago anticipado de futuras importaciones de bienes, efectuado con recursos propios de los importadores residentes en Colombia o compra de mercancías por usuarios de zona franca.

Una vez la Unidad Ejecutora cuente con los documentos aduaneros de importación de bienes, tales como documento de transporte y declaración de importación, deberán ser informados a través de las exógenas cambiarias - formato 1067 - Informe de datos faltantes en las declaraciones de cambio por importaciones o exportaciones de bienes, en los términos y condiciones establecidos por la DIAN.

5. REINTEGROS

Un reintegro presupuestal se origina cuando realizado el pago de la orden de pago presupuestal del gasto, por alguna situación financiera o administrativa se determina reintegrar recursos y afectaciones de la cadena presupuestal o al realizar un pago en moneda diferente a pesos, se genera un diferencial cambiario, casos en los cuales se debe efectuar el reintegro de los recursos.

Es importante dar aplicación a los lineamientos establecidos en la Guía Financiera No. 25 “Aplicación de Reintegros en el SIIF Nación”.

Para realizar las consignaciones en el exterior por concepto de reintegros presupuestales o ingresos de la nación, las cuentas bancarias autorizadas son:

BANCO	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA
CITIBANK	36951764	DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO TESORO NACIONAL
CITIBANK NA – LONDON BRANCH	11204122	DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO TESORO NACIONAL

Para realizar las consignaciones se debe tener en cuenta:

	GUÍA	Página 52 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

1. Si la canalización inicial de los recursos se realizó a través de la cuenta de compensación de cada Unidad Ejecutora (UE), los giros al CITIBANK deben ser realizados por la Tesorería de la Unidad Ejecutora – UE, a través de la cuenta de compensación.

Los proveedores NO deben girar directamente a dicha cuenta, debido a que la canalización inicial de los recursos se realizó a través de la cuenta de compensación de cada Unidad Ejecutora (UE).

Una vez recibidos los recursos en la cuenta de compensación de la UE, la Tesorería realizará la consignación de los recursos en moneda extranjera a la DGCPTN y es la encargada de realizar el procedimiento cambiario a través de la elaboración y presentación de los formularios e informes cambiarios, a que haya lugar.

2. Si la canalización inicial de los recursos se realizó a través de la DGCPTN y por circunstancias contractuales y de la operación deben efectuarse devoluciones de recursos a la DGCPTN, los giros deben realizarse a la cuenta en dólares o euros de dicha Entidad, teniendo en cuenta que la canalización inicial de los recursos se realizó a través de la cuenta de compensación de la DGCPTN.

Estas consignaciones deben ser informadas previamente a esta Dirección, con el fin de realizar las coordinaciones respectivas con el Grupo Flujo de Caja y Grupo de Pagos y Cumplimiento de la DGCPTN.

3. Los Servidores Públicos responsables de reportar la información cambiaria de la Unidad Ejecutora deben realizar el procedimiento cambiario – diligenciamiento del INFORME DATOS MÍNIMOS DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO de acuerdo con la naturaleza de la operación.

4. Las consignaciones que sean superiores a \$500.000.000, se deben informar previamente a esta Dirección, con el fin de comunicarlo al Grupo Flujo de Caja de la DGCPTN.

5. Se deberá informar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes a través del buzón de esta Dirección finanzas@mindefensa.gov.co, la relación de las consignaciones en moneda extranjera autorizadas.

Lo anterior, de acuerdo con directrices emitidas por la DGCPTN y con el fin de evitar sanciones cambiarias para las Unidades Ejecutoras por una inadecuada canalización de la operación realizada, en virtud de lo estipulado en la Circular Reglamentaria DCIP – 83 del Banco de la República y la Resolución No. 494 del 2022, emitida por la DIAN.

6. DISPOSICIONES VARIAS

- De acuerdo con lo establecido en la Circular RS20241121173107 del 21 de noviembre de 2024 del Ministerio de Defensa Nacional y considerando que el sistema SIIF Nación no tiene asociada la afectación automática a la cuenta 2406

	GUÍA	Página 53 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

“Adquisiciones de bienes y servicios en el exterior”, al cierre de cada trimestre es necesario efectuar la reclasificación mediante comprobante contable de los saldos que correspondan al concepto de esta cuenta y una vez se realice el pago de la obligación se tendrán que efectuar los ajustes contables manuales que resulten consecuentes con la operación. Esto con el propósito de garantizar que la información consolidada cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel y los informes a reportar a la Contaduría General de la Nación revelen el pasivo correspondiente de acuerdo con la realidad del hecho económico y conforme lo dispuesto en el Catálogo General de Cuentas.

- La declaración de cambio debe estar completamente diligenciada cuando el pago se genere a beneficiario final o se realice a través de la cuenta de compensación. En el caso en que el pago corresponda a una operación de comercio exterior, la tesorería debe enviar una fotocopia legible de la declaración de cambio a la respectiva dependencia de Comercio Exterior.
- Se recomienda que al interior de cada Unidad o SubUnidad Ejecutora se establezca a que dependencia se delega la responsabilidad de archivar las declaraciones cambiarias junto con los soportes que dieron origen a la transacción, toda vez que las autoridades cambiarias o los entes de control pueden solicitar esta información correspondiente a la vigencia en curso o de años anteriores.
- Los recursos situados por la DGCPTN, son para atender obligaciones generadas por la ejecución del Presupuesto Público Nacional.
- Los recursos situados a las cuentas de compensación **NO** podrán ser utilizados para hacer inversiones, a pesar de que la Circular Reglamentaria Externa – DCIP 83 del Banco de la República así lo tenga previsto en el numeral 8.3.3 “*Uso de los saldos disponibles*”, en el capítulo 8 CUENTAS DE COMPENSACIÓN. La anterior aclaración se realiza considerando que la normatividad cambiaria no hace distinción entre el sector privado y el sector público.
- Consultar la Circular Reglamentaria Externa DCIP-83 y sus anexos. Lo anterior a fin de conocer sus actualizaciones y cumplir oportunamente con las disposiciones del Banco de la República.
- En la página web del Banco de la República <https://www.banrep.gov.co/es/politica-monetaria-cambiaria/regulacion-operaciones-cambiarias/conceptos-basicos>, se encuentra toda la información referente a las cuentas de compensación, la cual es de obligatoria consulta para los tesoreros que administren este tipo de cuentas a fin de evitar sanciones cambiarias.

	GUÍA	Página 54 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

- Para cualquier inquietud sobre el manejo cambiario, el Banco de la República dispuso la prestación del servicio de atención telefónica para consultas relacionadas con: a) consultas de navegación y requerimientos del sistema, b) transmisión electrónica de la información cambiaria y c) soporte técnico para intermediarios del mercado cambiario y titulares de cuentas de compensación, de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 12:15 p.m. y de 1:45 p. m. a 4:00 p. m., en el teléfono +57 (601) 343-0555. Remitirse a <https://www.banrep.gov.co/es/centro-atencion-telefonica-nuevo-sistema-informacion-cambiaria>.
- En la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN <https://www.dian.gov.co>, se encuentra toda la información sobre el diligenciamiento del Prevalidador de Información Exógena Cambiaria, plazos para la presentación de la información y especificaciones técnicas de las resoluciones.
- Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que corresponden las operaciones, la Unidad o Subunidad Ejecutora debe enviar completamente diligenciado el Formato GF-F-044-1 “Adquisición de divisas Euros” y Formato GF-F-043-1 “Adquisición de divisas USD” del mes a la Dirección de Finanzas del MDN al correo electrónico finanzas@mindefensa.gov.co.

7. ANÁLISIS DE REPORTES

El sistema SIIF Nación ofrece reportes y listados para verificar la información asociada a las cadenas presupuestales. Los reportes se pueden consultar a través del módulo de EPG (Ejecución Presupuestal del Gasto) donde se puede visualizar el “Comprobante” que detalla cada una de las características de un documento específico generado en cualquiera de las diferentes instancias presupuestales como son: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Compromiso, Radicación de Soportes, Obligación (incluye Reporte instrucciones adicionales de pago) y Orden de Pago.

7.1. Reportes de comprobantes

7.1.1. Obligación presupuestal

Ruta: EPG / Reportes / Obligación / Obligación Presupuestal – Comprobante

	GUÍA		Página 55 de 61	
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA		Código: GF-G-015	
			Versión: 5	
			Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024	

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.									
Numero:	21821	Fecha Registro:	2021-04-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-05-001 Unidad Ejecutora Prueba 734-Administración Central-Administración Central				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generada	Requiere DIP:	Sí	Tipo de DIP:	06 - Proveedores Exterior	Nro. Compromiso:	4721
Valor Inicial:	132.665.437,50	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	132.665.437,50	Saldo x Ordenar:	132.665.437,50
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	Valor Total Operaciones Moneda Original:	0,00			Valor Actual Moneda Original:	0,00	Saldo x Ordenar Moneda Original:	0,00
Valor Deducciones:	0,00	Valor Neto:	132.665.437,50			Valor IVA:	0,00	Nro. Cdp:	4921
Valor Deducciones Moneda:	0,00	Valor Neto Moneda:	0,00			Atributo Contable:	40-BIENES, SERVICIOS,	Comprobante Contable:	
TERCERO									
Identificación:	371579	Razon Social:	Tercero Juridico Extranjero 371579					Medio de Pago:	Giro
CUENTA BANCARIA									
Numero:		Banco:				Tipo:		Estado:	
CUENTA X PAGAR									
Numero:	24521	Tipo:	Pago Sin Descuentos	Identificación:		CAJA MENOR		Fecha de Registro:	
DOCUMENTO SOPORTE									
Numero:		20632	Tipo:	FACTURA		Fecha:	2021-03-08		

Fuente: SIIF Nación

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURS O	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACI	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
001 AGENCIA DE COMPRAS FUERZA AEREA	A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	Nación	10	CSF	40-BIENES, SERVICIOS,					
Total:							100.293.037,50	0,00	100.293.037,50	100.293.037,50
001 AGENCIA DE COMPRAS FUERZA AEREA	A-02-02-02-009-007 OTROS SERVICIOS	Nación	10	CSF	40-BIENES, SERVICIOS,					
Total:							32.372.400,00	0,00	32.372.400,00	32.372.400,00

Objeto:	4700017732-ACED-SERVICIO OPERADOR. VALOR PAGO USD 35.377,45. T.C. 3.750
---------	---

PLAN DE PAGOS				
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
001 AGENCIA DE COMPRAS FUERZA AEREA	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2021-06-01	Generada	132.665.437,50

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Fuente: SIIF Nación

7.1.2. Instrucciones adicionales de pago

Ruta: EPG / Reportes / Obligación / Instrucciones adicionales de pago – Comprobante.

DATOS OBLIGACION							
Numero	8021	Fecha de Registro	2021-01-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	Unidad Ejecutora Prueba 734-Administración Central-Administración Central		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado	ConOrdendePago	No Compromiso	421	N. CDP	621
ANEXO DIP OTRAS MONEDAS							
Dependencia	Nombre	Pos. Cat. Gasto	Descripción	Situación	Recurso	Fuente	Valor
001	AGENCIA DE COMPRAS FUERZA AEREA	A-02-02-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION	CSF	10	Nación	52.878.750,00
Tesorería	15-01-05-001	Fecha límite Pago	2021-01-25	Fecha de Giro	2021-01-25	Fecha	2021-01-21
DATOS BENEFICIARIO							
Identificación:	NIT 899999102	Razón Social:	Entidad Publica Prueba 155		Dirección	Kr. 210952 Calle 2109520	
País a Realizar el Pago	ESTADOS UNIDOS	Nombre del Operador	SWIFT	Relación Operador Beneficiario	Cuenta Contable		
DATOS DE LA CUENTA							
Identificación	Otro 212075	Razón Social	Tercero Juridico Extranjero 212075		Dirección	Kr. 209098 Calle 2090980	
Entidad Financiera:		Entidad Financiera:			Entidad		
Cuenta Bancaria	1257367160		Tipo	CRR	Nombre	Cuenta 323146	
País de Pago al Beneficiario	ESTADOS UNIDOS	Nombre del Operador	SWIFT	Código	Esquema Banco	CITIBANK NA NEW YORK USD - CUN --	

Fuente: SIIF Nación

	GUÍA		Página 56 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA		Código: GF-G-015
			Versión: 5
			Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

DATOS BANCO INTERMEDIARIO							
Identificación:		Razón Social		Dirección			
Cuenta Bancaria		Entidad Financiera:		Entidad			
País de Pago al Intermediario		Nombre del Operador		Código		Nombre	
						Esquema Banco	
ENTIDAD ORDENANTE							
Identificación:	NIT 899939102	Razón Social:	Entidad Publica Prueba 155	Dirección	Kr. 153 Calle 1530		
Referencia	5311			Crédito			
VALORES PRESUPUESTADOS							
Moneda Origen	Moneda Pago	Moneda Triangulación	Valor Moneda Origen	Valor Moneda Pago	Valor Moneda	Valor Pesos	
Pesos	DOLARES	DOLARES	58.500.000,00	15.000,00	13.558,65	52.878.750,00	
Tasa de Cambio Moneda de Pago - Triangulación			1,00	Tasa Cambio Moneda Triangulación - Pesos			3.900,00
VALORES PAGADOS							
Moneda Pago	Valor Moneda Pago	Moneda de	Valor Moneda Triangulación	Valor Pesos			
DOLARES	15.000,00	DOLARES	13.558,65	52.878.750,00			

Fuente: SIIF Nación

7.2. Consulta de listados

Mediante este tipo de consultas el usuario puede obtener de manera agregada un listado en Excel de las operaciones realizadas en cada una de las instancias de la cadena básica de ejecución presupuestal. Para visualizarlo se ha habilitado la opción por la **Ruta:** EPG / Consultas, e indicar cualquiera de las siguientes opciones según los documentos que se quiera consultar: CDP, Compromisos (información de cabecera e ítems de afectación de gasto), Plan de pagos compromisos (líneas de pago definidas en el compromiso), Listado de Obligaciones, listados de órdenes de pago.

Para verificar la información asociada a las cadenas presupuestales de ejecución presupuestal de dólares o en moneda extranjera, se recomienda consultar los siguientes listados:

7.2.1. Listado obligaciones

Esta consulta muestra de forma consolidada las obligaciones registradas por cada una de las Subunidades pertenecientes a la Unidad Ejecutora, teniendo en cuenta que para las obligaciones en moneda extranjera el registro requiere de instrucciones adicionales de pago y la forma de marcarlo es habilitar la opción “Requiere DIP”.

XLS

Numero Documento	Fecha de Registro	Fecha de Creacion	Estado	Valor Actual	Valor Deducciones	Valor Oblig no Orden	Tipo Identificacion	Identificacion	Nombre Razon Social
17821	2021-04-05	2021-04-05	ConOrdendePago	2,560,529.38	0.00	0.00	Otro	211803	Tercero Juridico Extranjero 211803
17921	2021-04-05	2021-04-05	ConOrdendePago	88,448,721.21	0.00	0.00	Otro	152284	Tercero Juridico Extranjero 152284
18021	2021-04-05	2021-04-05	ConOrdendePago	4,360,884.00	0.00	0.00	Otro	2533731	Apellido 1 2221887 Apellido 2 2221887
18121	2021-04-05	2021-04-05	ConOrdendePago	5,378,423.80	0.00	0.00	Otro	2542847	Tercero Juridico Extranjero 2542847
18221	2021-04-05	2021-04-05	ConOrdendePago	12,137,793.80	0.00	0.00	Otro	3180847	Tercero Juridico Extranjero 3180847
18321	2021-04-05	2021-04-05	ConOrdendePago	1,436,947.81	0.00	0.00	Otro	538	Tercero Juridico Extranjero 538
18721	2021-04-13	2021-04-13	ConOrdendePago	1,154,400.74	0.00	0.00	Otro	538	Tercero Juridico Extranjero 538
18821	2021-04-13	2021-04-13	ConOrdendePago	4,084,833.80	0.00	0.00	Otro	2373504	Tercero Juridico Extranjero 2373504
19021	2021-04-13	2021-04-13	ConOrdendePago	1,255,693.33	0.00	0.00	Otro	1415631	Tercero Juridico Extranjero 1415631
19021	2021-04-13	2021-04-13	ConOrdendePago	1,584,822.40	0.00	0.00	Otro	1415631	Tercero Juridico Extranjero 1415631
19121	2021-04-20	2021-04-20	ConOrdendePago	218,879,604.80	0.00	0.00	Otro	1979314	Tercero Juridico Extranjero 1979314
19221	2021-04-20	2021-04-20	ConOrdendePago	132,606,439.76	0.00	0.00	Otro	3192525	Tercero Juridico Extranjero 3192525
19321	2021-04-20	2021-04-20	ConOrdendePago	383,435,320.86	0.00	0.00	Otro	3554778	Tercero Juridico Extranjero 3554778
19421	2021-04-21	2021-04-21	ConOrdendePago	544,621.50	0.00	0.00	Otro	155579	Tercero Juridico Extranjero 155579
19421	2021-04-21	2021-04-21	ConOrdendePago	544,621.50	0.00	0.00	Otro	155579	Tercero Juridico Extranjero 155579

Campo:

1: Seleccione...

2: Seleccione...

Operador:

Seleccione...

Seleccione...

Valor:

Y/O:

Seleccione...

Fuente: SIIF Nación

7.2.2. Listado Órdenes de Pago

Esta consulta muestra de forma consolidada las órdenes de pago registradas por cada una de las Subunidades pertenecientes a la Unidad Ejecutora. Con esta información se puede confirmar el valor de las divisas giradas por la DGCPTN.

XLS

Numero Documento	Fecha de Registro	Fecha de pago	Estado	Valor Bruto	Valor Deducciones	Valor Neto	Tipo Beneficiario/Vigencia Presupuestal	Tipo Identificacion	Identificacion
43090121	2021-03-03 00:00:00	2021-03-08 03:37:49	Pagada	13,025,000.00	0.00	13,025,000.00	Traspaso a Pagaduria	Actual	NIT 899999102
43100921	2021-03-03 00:00:00	2021-03-08 03:37:48	Pagada	5,772,000.00	0.00	5,772,000.00	Traspaso a Pagaduria	Actual	NIT 899999102
43199121	2021-03-03 00:00:00	2021-03-08 03:37:36	Pagada	94,921,125.00	0.00	94,921,125.00	Traspaso a Pagaduria	Actual	NIT 899999102
43211321	2021-03-03 00:00:00	2021-03-08 03:37:35	Pagada	1,061,348.00	0.00	1,061,348.00	Traspaso a Pagaduria	Actual	NIT 899999102
43218121	2021-03-03 00:00:00	2021-03-08 03:37:33	Pagada	2,838,654.00	0.00	2,838,654.00	Traspaso a Pagaduria	Actual	NIT 899999102
44462321	2021-03-04 00:00:00	2021-03-08 03:37:39	Pagada	4,680,000.00	0.00	4,680,000.00	Traspaso a Pagaduria	Actual	NIT 899999102
44516721	2021-03-04 00:00:00	2021-03-08 03:37:44	Pagada	367,755,800.00	0.00	367,755,800.00	Traspaso a Pagaduria	Actual	NIT 899999102
44524821	2021-03-04 00:00:00	2021-03-08 03:37:43	Pagada	152,842,100.00	0.00	152,842,100.00	Traspaso a Pagaduria	Actual	NIT 899999102
44528721	2021-03-04 00:00:00	2021-03-08 03:37:42	Pagada	40,214,882.50	0.00	40,214,882.50	Traspaso a Pagaduria	Actual	NIT 899999102
44531721	2021-03-04 00:00:00	2021-03-08 03:37:41	Pagada	1,106,415,487.50	0.00	1,106,415,487.50	Traspaso a Pagaduria	Actual	NIT 899999102
44535121	2021-03-04 00:00:00	2021-03-08 03:37:34	Pagada	261,682,012.50	0.00	261,682,012.50	Traspaso a Pagaduria	Actual	NIT 899999102
44680221	2021-03-04 00:00:00	2021-03-08 03:37:45	Pagada	77,831,812.50	0.00	77,831,812.50	Traspaso a Pagaduria	Actual	NIT 899999102
44745921	2021-03-04 00:00:00	2021-03-08 03:37:37	Pagada	308,881,625.00	0.00	308,881,625.00	Traspaso a Pagaduria	Actual	NIT 899999102
44784921	2021-03-04 00:00:00	2021-03-08 03:37:43	Pagada	866,741,587.50	0.00	866,741,587.50	Traspaso a Pagaduria	Actual	NIT 899999102
44775121	2021-03-04 00:00:00	2021-03-08 03:37:38	Pagada	648,342,450.00	0.00	648,342,450.00	Traspaso a Pagaduria	Actual	NIT 899999102

Campo:

1: Seleccione...

2: Seleccione...

Operador:

Seleccione...

Seleccione...

Valor:

Y/O:

Seleccione...

Fuente: SIIF Nación

8. ABREVIATURAS, UNIDADES DE MEDIDA Y EXPRESIONES ACEPTADAS

- ABA : American Banking Association o Routing Transit Number
- BANREP : Banco de la República
- BIC : Codificación internacional de bancos
- CDP : Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- CSF : Con Situación de Fondos
- CUN : Cuenta Única Nacional (CUN)

	GUÍA	Página 58 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

DGCPTN	:	Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.
DCIN	:	Departamento Cambios Internacionales Banco de la República
DCIP	:	Departamento de Cambios Internacionales y Pagos
DIAN	:	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
DIP	:	Documento de Instrucciones de Pago
DTN	:	Dirección del Tesoro Nacional
EPG	:	Ejecución Presupuestal del Gasto
IAP	:	Instrucciones Adicionales de Pago
IBAN	:	International Bank Account Number
IMC	:	Intermediario del Mercado Cambiario
LOA	:	Letter of Offer and Acceptance
MHCP	:	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
MDN	:	Ministerio de Defensa Nacional
NIT	:	Número de Identificación Tributaria
PAC	:	Plan Anual Mensualizado de Caja
PGN	:	Presupuesto general de la Nación
RTN	:	Routing Transit Number
RUT	:	Registro Único Tributario
SCUN	:	Sistema de Cuenta Única Nacional
SEC	:	Sistema Estadístico Cambiario
SIIF	:	Sistema Integrado de Información Financiera.
SSF	:	Sin Situación de Fondos.
SWIFT	:	Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication
TRM	:	Tasa representativa del mercado
UE	:	Unidad Ejecutora

9. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Ley 9 de fecha 17 de enero de 1991, “Por la cual se dictan normas generales a las que deberá sujetarse el Gobierno Nacional para regular los cambios internacionales y se adoptan medidas complementarias” y sus modificatorias.
- Decreto 2245 de fecha 28 de junio de 2011, “Por el cual se establece el Régimen Sancionatorio y el Procedimiento Administrativo Cambiario a seguir por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”.
- Decreto 1068 de fecha 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” y sus modificaciones.
- Resolución 533 de fecha 08 de octubre de 2015, de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones” y sus resoluciones modificatorias.
- Resolución 620 de fecha 26 de noviembre de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno” y sus resoluciones modificatorias.

	GUÍA	Página 59 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

- Resolución 1 de fecha 25 de mayo de 2018, “Por la cual se compendia y modifica el régimen de cambios internacionales” expedida por el la Junta Directiva del Banco de la República y la resolución modificatoria.
- Resolución 161 de 24 de diciembre de 2021 “*Por la cual se señala el contenido y se adoptan las características técnicas de la información cambiaria y de los informes de endeudamiento externo que deben ser presentados a la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por los intermediarios del mercado cambiario, los concesionarios de servicios de correos que presten servicios financieros de correos y los titulares de cuentas de compensación, y se fijan los plazos para su entrega.*” expedida por la DIAN, y las resoluciones modificatorias.
- Resolución 000180 del 26 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se requiere la información relacionada con las operaciones de cambio sometidas al control y vigilancia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales canalizadas por conducto de los intermediarios del mercado cambiario y las cuentas de compensación y se deroga la Resolución número 4083 de 1999”.
- Directiva Permanente No. DIR2016- 036 de fecha 25 de noviembre de 2016 “Políticas y disposiciones de orden financiero para el pago de obligaciones contractuales y reglamentarias”, emitida por la Dirección de Finanzas MDN.
- Listado entidades financieras en el exterior – Banco de la República.
- Formulario No. 10 “Registro, Informe de Movimientos y/o Cancelación Cuenta de Compensación” – Banco de la República.

10. ANEXOS

- Anexo No.1 - de la DCIP 83.
- Formato GF-F-041 “Programación Diaria Giros en Moneda Extranjera”
- Formato GF-F-042 “Relación de Órdenes de Pago e Instrucciones Adicionales”
- Formato GF-F-043 “Adquisición de divisas USD”
- Formato GF-F-044 “Adquisición de divisas Euros”

11. DEFINICIONES

- **Canalización:** es la acción de vender, comprar o transferir divisas y en algunos casos, abonar o disponer de moneda legal colombiana, en desarrollo de operaciones de cambio celebradas por conducto de los intermediarios del mercado cambiario (I.M.C.). Por otra parte, es la acción de acreditar o debitar divisas por operaciones de cambio celebradas a través de una cuenta corriente de compensación (C.C.C.)³.
- **Código SWIFT:** código de identificación del banco corresponsal que contiene información sobre el país receptor, el banco y la sucursal. Este código está conformado

³ Fuente: www.dian.gov.co, disponible en: [https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/infoconsulta/Paginas/ControlCambiario.aspx#:~:text=3.,del%20mercado%20cambiario%20\(I.M.C.\).](https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/infoconsulta/Paginas/ControlCambiario.aspx#:~:text=3.,del%20mercado%20cambiario%20(I.M.C.).)

	GUÍA	Página 60 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

por ocho u once dígitos e incluye números y letras. Los primeros cuatro caracteres identifican el banco, los siguientes dos caracteres, el país, los siguientes dos caracteres, la localidad, los últimos tres caracteres (opcionales) identifican la oficina; cuando el código corresponde a ocho caracteres se entenderá que la oficina es la principal de la entidad financiera.

- **Código ABA:** es la ruta que se utiliza para realizar transferencias electrónicas internacionales de recursos a bancos de los Estados Unidos. También se denomina Número de ruta y tránsito (RTN, Routing Transit Number). Este código está conformado por nueve dígitos y solo incluye números. Las dos primeras cifras indican el Distrito de la Reserva Federal, la tercera cifra indica la oficina del distrito y las posiciones del 5 al 8, identifican al banco emisor.
- **Código IBAN:** número internacional de cuenta bancaria dentro de Europa, la cual está conformada por el código del país, el código del banco y la cuenta del cuentacorrentista. Este código está formado por 34 caracteres como máximo e incluye números y letras.
- **Mesa de Dinero:** instancia a través de la cual se negocian divisas con los intermediarios del mercado cambiario.
- **Reintegro:** operación mediante la cual se devuelven a la fuente de financiación (CSF o SSF), recursos sobrantes de una ejecución presupuestal.

	GUÍA	Página 61 de 61
	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CON PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA	Código: GF-G-015
		Versión: 5
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

HISTÓRICO DE CAMBIOS		
VERSIÓN No.	FECHA DE EMISIÓN	CAMBIOS REALIZADOS
1	01/02/2023	Emisión inicial por migración documental y actualización Modelo de Operación por procesos.
2	29/09/2023	Se adiciona el procedimiento de pago a Beneficiario Final, numeral 3.1 y se ajusta el numeral 4.
3	31/07/2024	Se realiza actualización imagen institucional documentos sistema de gestión y desempeño institucional.
4	03/10/2024	Se modifica el alcance, las Generalidades, creación del numeral 3.1.4 y modificación de los numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.6, 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 4.1, 6, 8 y 9.
5	18/12/2024	Se modifica el alcance, se ajustan las notas 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26 y 27 y los numerales 6. Disposiciones varias 9. Documentos asociados